

# “EL VARÓN CASTRADO”

VERDADES Y MENTIRAS DE LA  
VIOLENCIA DOMÉSTICA EN ESPAÑA



***“En cuanto se concede a la mujer la igualdad con el hombre, se vuelve superior a él.”***

Margaret Thatcher (1925 - 2013)

## **Índice**

0. Prólogo.	Pág. 1
0.1. Introducción:	
0.1.1. Presentación del tema.	Pág. 2
0.1.2. Motivación.	Pág. 4
0.1.3. Metodología y procedimientos.	Pág. 5
0.1.4. Objetivos.	Pág. 6
0.1.5. Hipótesis.	Pág. 6
0.1.6. Dificultades y agradecimientos.	Pág. 7
1. Marco teórico:	
1.1. Violencia. (Genealogía del término violencia).	Pág. 8
1.2. Historia de la violencia de género.	
1.2.1. España y la Violencia de Género.	Pág. 11
1.2.2. Cataluña y la Violencia de Género.	Pág. 15
1.2.2.1. Hombres agredidos en Cataluña.	Pág. 17
1.3. Violencia de género de mujer a hombre.	Pág. 19
1.4. Ley contra la violencia de género.	Pág. 30
1.5. Marco preventivo estatal contra la Violencia de Género.	Pág. 36
1.6. Europa y la violencia de género. Marco Comparativo.	Pág. 41
2. Marco Práctico:	
2.1. Exposiciones orales:	
2.1.1. Encuesta.	Pág. 46
2.1.2. Introducción. (Motivación).	Pág. 48
2.1.2.1. Violencia de Género.	Pág. 50
2.1.2.2. Violencia doméstica.	Pág. 51
2.1.3. Hipótesis.	Pág. 52
2.1.4. Perfil de la mujer agresora.	Pág. 53
2.1.5. Perfil del hombre víctima.	Pág. 55

---

2.1.6. Tipos de violencia.	Pág. 57
2.1.7. ¿Por qué agrede la mujer?	Pág. 59
2.1.8 ¿Por qué no denuncia el hombre?	Pág. 60
2.1.9. Conclusiones.	Pág. 62
3. Conclusiones.	Pág. 63
4. Anexos:	
4.1. Diccionario jurídico.	Pág. 65
4.1. Artículos.	Pág. 68
4.2. Entrevistas.	Pág. 76
5. Bibliografía (webgrafía).	Pág. 82
5.1. Documentales y cortos adicionales.	Pág. 83

## 0. Prólogo.

A lo largo de los años, nos hemos topado con diversos estereotipos causados por la sociedad. Estos surgen a base de los medios de comunicación, gracias a la cultura que se mantiene en el entorno o por un espíritu nacional.

Todos hemos escuchado alguna que otra vez, que los niños deben ir de azul y las niñas de rosa. Los críos deben jugar a pelota pero si eres una muchachita, debes jugar a muñecas o a las “cocinitas”.

En estos tiempos, se ha pasado de tratar al hombre como al “sexo dominante”, fuerte y viril mientras tanto, a la mujer, se la define como el “sexo débil”, *id est*<sup>1</sup>, siempre ha sido denominada como tal y menospreciada por el hombre. ¿Acaso es una mujer menos inteligente que un hombre por el mero hecho de ser mujer?

La respuesta es obvia si no eres un machista retrógrado que piense que el oficio de la mujer está en la cocina y que su afición se encuentra en una escoba y en un recogedor. Hoy en día se lucha por los derechos de éstas, pues también son seres humanos que tienen sentimientos y necesitan libertades, y se ha reaccionado a partir de la Ley de Igualdad de Género.

¿Pero hasta qué punto se le han cedido libertades a susodichas con esa ley?

En este trabajo de investigación lo que pretendo es constatar una tendencia sobre si realmente existe la Violencia de Género Masculina puesto que, a causa de las revoluciones sociales y las reivindicaciones que el pueblo le ha expuesto al Gobierno, éste ha modificado de tal manera la Ley, que por decirlo suavemente, la mujer es una dulce flor marchita y el hombre se ha encontrado *a fronte praecipitium, a tergo lupi*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> *Id est*: es decir. Locución latina.

<sup>2</sup> *A fronte praecipitium, a tergo lupi*: entre la espada y la pared.

## **0.1. Introducción.**

### **0.1.1. Presentación del tema.**

En este trabajo se podrá hallar una recerca sobre la parte “oscura” de la violencia de género, lo que viene a ser, la parte oculta y que no muchos pueden llegar a conocer.

Básicamente va a ser una investigación que va a intentar entender por qué motivos los hombres también son víctimas de los maltratos y también, saber identificar en qué zonas se produce con mayor abundancia.

En primer lugar lo que voy a realizar, va a ser una breve introducción al tema, para crear una buena base al trabajo y poder así entender cada aspecto desde sus principales conceptos.

En segundo lugar, haré una recerca sobre la violencia de género que puede llegar a haber en el territorio de España y Cataluña.

Seguidamente voy a tratar de hablar sobre la ley orgánica 1/2004 del 28 de diciembre, ley que trata sobre las Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, e intentar mostrar que los hombres no están englobados en esa ley y que estos, si se considera que han sido maltratados, simplemente se decreta que han sufrido una agresión por su pareja, englobados en la “violencia doméstica”, sin declararse maltrato de género.

También voy a investigar sobre los distintos tipos de ayuda que se ofrecen a las mujeres maltratadas y haré búsqueda de algún tipo de ayuda que se pueda ofrecer al público masculino maltratado. En el caso de que no se halle ninguno, crearé una queja para difundir mensajes de atención para la realización de dichas ayudas para los

hombres.

Finalmente, para acabar el marco teórico de este trabajo, haría búsqueda del maltrato de género de los hombres entorno a toda Europa, para poder compararla con las distintas hipótesis de motivos que llevan a cabo dicha violencia.

Por la parte práctica, me basaré en diversas exposiciones orales dirigidas a alumnos/as de Cuarto de la ESO de los institutos INS Josep Brugulat, IES Pla de l'Estany y IES Pere Alsius. Su objetivo es, no sólo, informativo, sino que se pretende establecer un debate con los asistentes, que nos permita recoger “la sensibilidad” y la información que poseen acerca del problema planteado, así como realizar un breve Documental... que recoja las intervenciones más relevantes... etc. En todo caso, la Exposición Oral se adecuará a la siguiente estructura:

En primer lugar, la realización de una encuesta *a priori*<sup>3</sup> por parte de los asistentes para recabar qué información tienen acerca del problema que se expondrá.

Primeramente estará la presentación de tema, donde trataré la motivación de mi trabajo de investigación. En segunda posición, la explicación y el desarrollo de la presentación oral, donde podemos encontrar los apartados: diferenciación de violencia de género y violencia doméstica, la hipótesis (distinta a la del marco teórico), perfil de la mujer agresora y perfil del hombre agresor, tipos de agresiones, motivos por los cuales la mujer agrede a su marido, motivos por los cuales el marido no denuncia a su mujer y conclusiones, las cuales serán derivadas por los propios alumnos y de dichas, sacarán su propio debate y finalmente, se abrirá el momento para las cuestiones que tengan.

---

<sup>3</sup> *A priori*: previo a. Locución latina.

### **0.1.2. Motivación.**

La razón por la cual decidí escoger este tema es muy básica y a su misma vez me inspira a luchar por la difusión de este: un familiar sufrió bajo la amenaza y el tormento psicológico de su mujer. A consecuencia de ello, se suicidó, pasando de ser un humano con una criatura y una perversa "mujer" a un simple número más de los muchos ya constantes.

Quisiera demostrar que él no fue el único que padeció en manos de una mujer y que, al mismo modo que las damas disponen de líneas de "salvación" a sus desdichadas condiciones, los hombres también pudiesen tener acceso al mismo tipo de ayuda. También quiero luchar para que esta sociedad se percate de lo que realmente está sucediendo en el mundo y decida cambiar las leyes y luchar por tan ansiada "Igualdad de Género".

Me gustaría, y de todo corazón, que dichas situaciones pudiesen ser solucionadas a partir de esas ayudas, y que, por muy poco probable y fantasioso que suene, este trabajo hiciese ver al mundo una de las pequeñas ocultas cosas que suceden en la oscuridad de esta macabra sociedad.

A pesar de mi gran entusiasmo por cambiar la mentalidad del mundo, no quiero convertir de ninguna manera este Trabajo de Recerca como una experiencia personal, quiero que se vuelva simplemente la venda que cae de los ojos de todas las personas.



### **0.1.3. Metodología y procedimientos.**

El trabajo de recerca se basa en la elección de un tema en particular, prioritariamente del gusto del alumno, para poder desarrollar una buena investigación en torno a este.

Principalmente me he familiarizado con el tema y he buscado todo tipo de información: desde noticias que traten la violencia de género masculina <sup>4</sup>, hasta direcciones de correo que apoyen a estos hombres maltratados<sup>5</sup>.

Seguidamente, he ramificado el tema en distintos aspectos que me interesa tratar en este trabajo de investigación.

Tras la estructuración de éste, he empezado con la recerca pura y dura. Puesto que, el mismo nombre del trabajo lo menciona, éste proyecto que deben llevar a cabo los alumnos catalanes se basa en el sondeo del tema que tratan de manera profunda y específica.

Mi plataforma de investigación se ha basado en internet, también he consultado librerías online con el fin de encontrar algún libro que tratase este tema, exitosamente encontré un libro, el cual da nombre y portada a mi trabajo de investigación, escrito por José Díaz Herrera, quien también realizó un arduo trabajo de investigación únicamente en el ámbito de la violencia doméstica.

A medida que iba evolucionando mi tarea, iba estructurando y formando la parte práctica pues, ésta debía realizarla a la par que la parte teórica ya que se basa en diversas exposiciones orales a los cursos de 4rto de ESO y de 2ndo de Bachillerato.

Ya que no pude realizar todas las exposiciones deseadas antes del verano, me era necesario realizarlas después de éste, y, como no ha habido tiempo, no he podido llevarlas a cabo. He podido realizar las exposiciones de 4rto de ESO del INS Josep Brugulat y una exposición realizada en el gimnasio de Banyoles, Triops.

---

<sup>4</sup> Tratado en el apartado 3.2 del marco teórico.

<sup>5</sup> Tratado en el apartado 3.5 del marco teórico.

También pretendía realizar diversas entrevistas, entre las que se pueden encontrar el caporal de los Mossos d’esquadra, el Coordinador y responsable de la Violencia de Género y el abogado Jacint Planas Ros.

#### **0.1.4. Objetivos.**

Mis objetivos los he tenido claros desde el primer día que decidí tratar este tema para hacer el trabajo de recerca.

Podríamos hablar de un ciclo, como el ciclo del agua, o el ciclo de la vida, que tiene un mismo rumbo invariable. El ciclo del que hablo empezaría por la difusión de la violencia que ejerce la mujer sobre el hombre, el cual concienciaría a toda persona de que existe, y que la violencia de género no tiene únicamente un sentido, el del hombre hacia la mujer. Seguidamente, gracias a la difusión, empezaría el cambio de la mentalidad del público, y, a causa de ese cambio de ideas, la lucha por la defensa de estos hombres atados de pies y manos. Por último, se debería de modificar la legislación hasta el punto de defender la igualdad entre ambos sexos, una igualdad que realmente defienda a toda víctima, indiferentemente del sexo que tengan.

#### **0.1.5. Hipótesis.**

**¿Puede la violencia doméstica ser considerada violencia de género?**

Hoy en día sabemos con certeza que existe la violencia de género pero, ¿existe en esta sociedad el hombre maltratado?

Tras este trabajo lo que pretendo es constatar que, como resultado de la Ley de Igualdad de Género y quizás, por la situación socio-económica en la que se encuentra y encontraba España, la imagen del hombre que despierta es totalmente distinta a la que hay o había nacionalmente y, cada vez hay más casos de denuncias por parte de

los hombres. Pese a ello, muchas de esas denuncias carecen de capacidad probatoria puesto que, la mayoría de pruebas que puede aportar el hombre, suelen ser de carácter psicológico y, por lo tanto, más difíciles de demostrar.

### **0.1.6. Dificultades y agradecimientos.**

Es obvio que en este trabajo he derramado sudor y sangre ya que, no hay ningún tipo de información de carácter “Oficial” de la cual me pueda fiar plenamente.

El tiempo, sin duda, es una palabra clave en este trabajo y, sin duda, no he gozado ampliamente de él. Me ha faltado tiempo. Hay que recalcar, que, ésta investigación requiere una gran dedicación a la recerca. Es bastante arduo encontrar información y por ese mismo hecho, me ha faltado “tiempo”.

A pesar de ello, he logrado conseguir información gracias al libro “El varón castrado” de José Díaz Herrera, algo anticuada, la cual no he podido utilizar.

También he conseguido información a través de foros no oficiales pero con casos bastante contundentes que he podido utilizar.

Sin duda alguna, cuando me planteé hacer este trabajo no tenía la más remota idea de lo que verdaderamente debería afrontar todo y con eso, no me arrepiento de nada.

Agradezco el apoyo de mi tutor, Joan Moreno, quien me ha ayudado en todo momento cuando mi cabeza no podía dar al abasto ni se centraba.

Agradezco también la ayuda de Manel Manich, caporal de los Mossos d’Esquadra que en una ocasión nos atendió a mí y a mi compañera de clase.

Debo dar gracias por otra parte, a Manuel Bartual por su atención a un trabajo tan pequeñito pero con tanta fuerza.

Finalmente, doy gracias a mi madre, la cual me ha apoyado de manera titánica con este trabajo.

Y gracias paralelamente y, a todos esos hombres que están luchando día a día soportando calumnias y desastres familiares. Gracias.

# 1. Marco teórico.

## 1.1. Genealogía del término violencia<sup>6</sup>.

Principalmente, antes de indagar profundamente en el campo de la violencia de género y la violencia que ejerce la mujer sobre el hombre, hay que tener diversos conceptos claros, como los que vienen a ser los tipos de violencia que ejerce la mujer sobre su cónyuge, pareja o ex pareja.

Es necesario saber distinguir bien las distintas causas puesto que bastante gente no considera que se pueda dañar de otra manera que no sea físicamente.

En primer lugar encontramos la **violencia física**, la cual es más conocida puesto que el entorno de la víctima puede detectar las huellas externas que ésta deja.

Este tipo de agresión consta de toda acción que provoque lesiones o daño físico y que se realice voluntariamente: golpes, empujones, bofetadas, golpes con objetos, heridas, cortes, lesiones que puedan producir desde fracturas y quemaduras hasta lesiones de órganos internos.

Esta violencia suele ser la más usual hablando de la violencia de género pero, si hablamos de la violencia que ejerce la mujer contra el hombre, podemos deducir que no es la más realizada, puesto que físicamente, el hombre suele tener más fuerza como para parar los golpes de ella. A pesar de ello, también se han dado casos donde el hombre es golpeado por su mujer.

En segunda posición hallamos la **violencia psicológica** la cual consiste en cualquier conducta que esté orientada a la desvalorización de la otra persona. Ejemplos de este tipo de violencia son: amenazas, insultos, humillaciones, desprecio, culpabilización, indiferencia ante las opiniones, trabajos, y actividades realizadas por la pareja.

---

<sup>6</sup> Federación española de municipios y provincias. Gobierno de España. *Tipos de violencia*. En línea. Internet. Accesible a:  
[http://mundovirtual.oneclick.es/femp/sensibilizacion\\_lo\\_que\\_debes\\_saber\\_tipos\\_violencia.php#panel-5](http://mundovirtual.oneclick.es/femp/sensibilizacion_lo_que_debes_saber_tipos_violencia.php#panel-5)

Este tipo de violencia puede ser tan violenta o más que la propia violencia física puesto que consiste en la manipulación del agredido/a y éste/a, de tal manera que se siente indefenso/a y es totalmente dominado/a por el agresor/a.

En este grupo se incluye el control de todo tipo de actividades que realiza la persona maltratada por parte del maltratador y también, las relaciones que la víctima mantiene. Este tipo de violencia es el más usado por las mujeres maltratadoras hacia sus parejas.

En tercera posición, la **violencia sexual**, que, en el ámbito del hombre maltratado, no es muy usual pero también se dan casos. Éste tipo de agresión se realiza a partir de presiones, tanto psíquicas como físicas que, intentan imponer cualquier tipo de acción sexual no deseado. Se puede realizar a partir de amenazas, que pueden desencadenar agresiones o forzamientos si la víctima no quiere acceder a lo reclamado por la pareja.

También a partir de represiones sociales, ya que, el hombre víctima debe cumplir con su canon de “viril”. Finalmente también se incluyen las amenazas como infidelidades, la retirada del poder de la víctima en la economía o el abandono de la agresora. Este tipo de violencia, aparte de dañar la libertad física del hombre, también daña su libertad sexual.

Seguidamente nos encontramos con la **violencia social** también muy usual en la violencia que ejerce la mujer. Esta violencia consiste en el aislamiento total de la víctima, bien sea de sus amistades y compañeros de trabajo o bien sea de su propia familia (aquí se podrían incluir los hijos de la pareja puesto que también son “arma” que utiliza la mujer contra el hombre maltratado, a base de amenazas, pretende alejar al padre de sus criaturas para así causarle dolor). Este tipo de violencia anula totalmente las relaciones sociales y por lo tanto, los apoyos morales que podría llegar a tener.

En quinta posición, la **violencia económica**, que consiste en apropiarse del dinero de la víctima para que esta quede desvalida y que deba depender del maltratador/a bien sea por el “robo” del dinero o por impedir a la víctima poder trabajar.

Y por último, la **violencia ambiental**, que básicamente, es aquella en que el/la agresor/a, daña, rompe y destroza todo aquello que esté en el ambiente, especialmente objetos de valor e importantes para la víctima.

Este tipo de violencia por ejemplo podría ser, romper los platos, maltratar el mobiliario de la casa...

## 1.2. Historia de la violencia de género.

### 1.2.1. Historia de la violencia de género en España<sup>7</sup>.

En España, antiguamente, no había indicios de organizaciones formadas con fin de proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, estas, simplemente contaban con la ayuda del entorno social que tenían (familiares, amigos y/o hasta vecinos).

Durante XVII, los tribunales comenzaron a tratar la violencia extrema contra la mujer de manera desechable a pesar, de que se permitía que el esposo corrigiese a su cónyuge.

En el siglo XIX, la escasa industria, el poder de la religión y la sociedad tan tradicional, creó a una mujer totalmente sumisa y callada a lo que realmente pensaba.

El Código Penal de 1822 trata las agresiones de manera leve cuando se trata del marido agrediendo a la esposa (arresto de 6 días) y de manera grave cuando se trata de la agresión de la esposa al marido (prisión o trabajos forzosos de más de dos años).

El Código Penal de 1848 trataba por igual los maltratos físicos del marido a la esposa con las provocaciones y palabras dañinas de la esposa al marido (arresto de uno a cuatro días o multa de uno a cuatro duros).

---

<sup>7</sup> Jorge Zurita Bayona. Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. *La lucha contra la violencia de género*. En línea. Internet. Accesible a:  
<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadname1=Content-Disposition&blobheadvalue1=filename%3DLA+LUCHA+CONTRA+LA+VIOLENCIA+DE+G%C3%89NERO+.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352838078131&ssbinary=true>

En el Código Penal de 1902 simplemente condenaba al destierro, y no a la cárcel, al marido que mataba a la mujer adúltera sorprendida con su amante (uxoricidio), pero de ninguna manera la mujer podía actuar de igual manera al hombre ya que, el uxoricidio, daba a entender que era una agresión del hombre a la mujer a causa de la defensa de su honor, lo cual le permitía agredir y/o lesionar a su cónyuge o a su hija menor de 23 años (si ésta se encuentra en las mismas circunstancias que la madre).

La Sección Femenina fue originada en 1934 como grupo femenino de Falange Española (partido político español), creando un modelo de mujer que depende de la tradición más conservadora. Junto a la maternidad se exalta la feminidad, entendida como fragilidad, sumisión y espíritu de sacrificio. Con ello desaparece la capacidad intelectual, creativa y crítica de la mujer, convertida en una sombra del hombre.

En los sesenta, se seguía enseñando el concepto “pater familias”, originado de los antiguos grecorromanos, donde la mujer y los hijos dependían con toda totalidad del varón de la casa, y no solamente era el propietario de todos los bienes de esa familia, sino que podía decidir el derecho de vivir de todos y cada uno de los miembros que la formaban. Era completamente normal la expresión “la maté porque era mía”.

Una mujer podía ser maltratada durante años sin poder hacer nada. Si ésta intentaba separarse del marido perdía su casa, hijos, bienes y además, debía de irse a otro domicilio, normalmente el de los padres.

La mujer de esta manera quedaba privada de todos sus derechos, recursos económicos y custodia, porque el gerente de sus “bienes y vida” era el marido.

En el 1963 el Código Penal, en el artículo 583, castiga con las penas de cinco a quince días (arresto menor) y represión privada a los maridos que maltratasen sus mujeres, siempre que no les causaran lesiones, y también castiga a las mujeres que maltratasen de palabra o de obra a sus parejas.



El Código Penal de 1973, en el artículo 9.8, aún recogía que no era grave el actuar a partir de estímulos como los arrebatos. Esta manera de suavizar la visión de las agresiones que el hombre cometía sobre la mujer, fue utilizada por los jueces para así reducir las penas que éstos deberían cometer por la agresión a su cónyuge.

En septiembre de 1977, la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres comienza su andadura en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Esta asociación estaba formada por mujeres abogadas, psicólogas y médicos, con el objetivo de ofrecer asistencia gratuita a las mujeres agredidas que no tenían medios para acudir a especialistas.

El 6 de diciembre 1978 la Constitución española aprueba la igualdad formal entre mujeres y hombres, añadiendo así en su artículo “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

En su artículo 15 decreta: “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

En 1982, se inaugura el primer Centro de atención a mujeres víctimas de maltrato del Estado español, en Barcelona.

La Ley de 24 de octubre 16/1983, origina el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, que sustituye a la Subdirección General de la Mujer. Según el artículo segundo, una de las funciones que tiene es “fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda”.

En 1986 el Cuerpo Nacional de Policía crea las primeras unidades del Servicio de Atención a la Mujer (SAM).

La Ley Orgánica 3/1989 de 21 de junio, actualizó el Código Penal, en su artículo 425, decreta que, “el que habitualmente, y con cualquier fin, ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que estuviese unido por análoga relación de afectividad... será castigado con la pena de arresto mayor”. Este artículo se centra únicamente en la violencia física, dejando fuera los casos de violencia psíquica que se producen en el ámbito familiar.

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, trata como delito

“cualquier tipo de agresión, maltrato de obra, amenazas, coacciones o cualquier tipo de vejación, cometida por un hombre hacia su esposa, ex esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aún sin convivencia, así como el quebrantamiento de la condena impuesta por este tipo de hechos”.

Y, desde el descubrimiento de este tipo de violencia, se ha seguido con la radicalización hasta el día de hoy. Tanto como la variación de las leyes (como por ejemplo agravando las penas del maltratador) como por los recursos que ofrecen a las mujeres víctimas y por los apoyos que éstas obtienen a partir de diversas asociaciones que están contra el maltrato.

### 1.2.2. Cataluña y la Violencia de Género<sup>8</sup>.

Los primeros movimientos protestantes feministas se realizaron en Barcelona, durante el régimen de la Restauración (entre el 1875 y el 1905), en manos de la burguesía, que intentaban seguir el ejemplo de los movimientos católicos franceses, los cuales intentaban la mejora de la condición de las mujeres trabajadoras, a partir de la creación de escuelas para obreras, hospicios, etc. La pionera Dolors Monserdà, creó el “Patronat d'Obreres de l'Agulla” y en 1912 e intentó crear la organización de una Liga de Compradoras.

Al principio del s. XX, se intentó crear un movimiento femenino para el soporte político del catalanismo, que a posteriori, defendería una Liga Patriótica de Damas. A pesar de

ser un movimiento feminista, no era reivindicativo puesto que rechazaban el voto de las mujeres y la actuación directa de estas en la política, en cambio, la revista “Feminal” (1907-17), sí que era de carácter reivindicativo pues, defendía principalmente un programa de culturización de las mujeres de clase media que las permitiera trabajar al mismo nivel que los hombres.

Por otra parte, en el 1910, se creó el Instituto de Cultura y Biblioteca Popular para la Mujer, que daba una imagen que limitaba el papel de las mujeres fuera del hogar y en profesiones como la contabilidad, el magisterio, y otros.

En el 1926, Lily R. Schenrich de Cabrera, representó España en el Congreso de la Alianza Internacional para el Sufragio de las Mujeres, celebrado en París.

Varias publicaciones anarquistas dedicaron una atención considerable al análisis científico de la condición femenina, a pesar, de que el movimiento feminista, encontró este tipo de artículos como una maniobra de las clases altas para mantener el orden establecido.

---

<sup>8</sup> Gran enciclopèdia catalana. El *feminisme als Països Catalans*. En línea. Internet. Accesible a: [http://www.enciclopedia.cat/enciclop%C3%A8dies/gran-enciclop%C3%A8dia-catalana/EC-GEC-0108507.xml?kt.subject=ROOT%40ARBRES%40ARBRE+DEL+CONEXIMENT%40hist%C3%B2ria%40Hist%C3%B2ria+\(per+%C3%A0mbits+geogr%C3%A0fics\)%40Conceptes+generals+d%27hist%C3%B2ria+del+m%C3%B3n%40Hist%C3%B2ria+del+m%C3%B3n+contemporani%40feminisme#.VDFey2d\\_sWk](http://www.enciclopedia.cat/enciclop%C3%A8dies/gran-enciclop%C3%A8dia-catalana/EC-GEC-0108507.xml?kt.subject=ROOT%40ARBRES%40ARBRE+DEL+CONEXIMENT%40hist%C3%B2ria%40Hist%C3%B2ria+(per+%C3%A0mbits+geogr%C3%A0fics)%40Conceptes+generals+d%27hist%C3%B2ria+del+m%C3%B3n%40Hist%C3%B2ria+del+m%C3%B3n+contemporani%40feminisme#.VDFey2d_sWk)

Finalmente, en los tiempos de la República, se consiguió el voto de la mujer.

En julio del 1936, se creó el Instituto de Adaptación Profesional de la Mujer, el cual, un año más tarde, consiguió trabajo para 5.000 mujeres.

En el mes de noviembre del año 1937, se celebró el Primer Congreso Nacional de la Mujer, y *a posteriori*, se decidió crear la Unión de Mujeres de Cataluña, quien decidió organizar la Jornada Internacional de la Mujer.

La postguerra paralizó todos los movimientos feministas, y, la única organización femenina autorizada fue la Sección Femenina de la FET y las JONS.

No fue hasta los años sesenta, que se volvieron a reivindicar las feministas, que tienen punto de partida en la celebración de las primeras Jornadas Catalanas de la Mujer en mayo de 1976. Maria Aurèlia Capmany, autora de “La dona a Catalunya” y “El feminisme a Catalunya”, fue una de las figuras más destacadas en esta vuelta a la manifestación de la mujer. Posteriormente, se crearon campañas contra los maltratos a las mujeres, a favor del derecho del aborto, la lucha por la escuela no sexista, etc.

Y así, hasta el día de hoy, la mujer pasa de ser un simple “objeto” que obedece al hombre, a ser una persona con derechos.

### 1.2.2.1. ¿Existe el maltrato de mujer a hombre en Cataluña?

Según las estadísticas de l’Institut Català de les Dones <sup>9</sup>, se sabe que existe la violencia doméstica (claro está que en este trabajo la trato hipotéticamente puesto que no hay datos exactos que aseguren que se trate de violencia de mujer a hombre), y que, en el último estudio de violencia doméstica, surgieron un total de 1.247 mujeres denunciadas por violencia doméstica y un total de 2.635 hombres víctima de ello.

Sin duda, estas estadísticas recalcan que la violencia de género es de hombre a mujer, y por ello, tratan los datos de manera que, los datos recogidos sobre violencia de género, aparecen tal que así:

<b>Violencia de género</b>
<u>Total Víctimas (mujeres)</u>
<u>Total Personas Denunciadas (hombres)</u>

Las tasas por cada 100.000 habitantes demuestran que Cataluña es una de las comunidades con menos registro de violencia doméstica, con un 13’5. Se sabe también que de cada 100.000 habitantes, 8’5 hombres son víctimas de violencia doméstica.

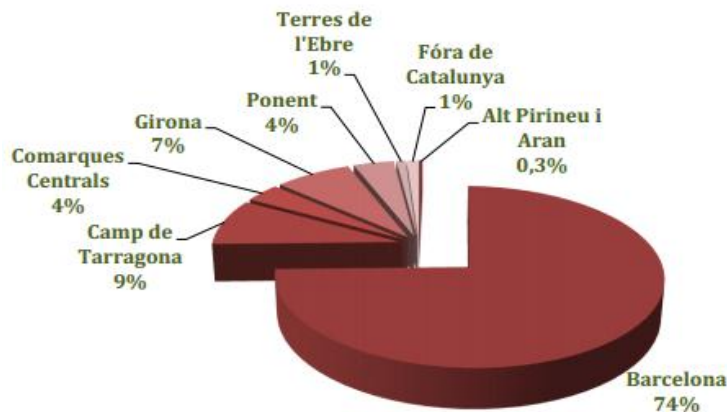
La Generalitat de Cataluña ofrece unas estadísticas y registros de llamadas realizadas al número de atención a la víctima de violencia de género (900 900 120).

Uno de los datos que ofrece son en la lengua en la cual han atendido a “las” víctimas, en la cual sin duda alguna la lengua española es la que predomina con un 69’01%, mientras que el catalán ocupa la segunda posición con un 30’75%. Otras lenguas son el inglés (0’12%), el árabe (0’4%), el francés y el ruso (0’3%) y finalmente el alemán (0’1%).

A continuación, otro de los muchos datos que ofrecen, es el registro de llamadas según el territorio donde se han realizado:

---

<sup>9</sup> Institut Català de les Dones. *Contra la violència masclista*. En línea. Internet. 2013. Accesible a: [http://dones.gencat.cat/web/.content/04\\_temes/docs/2013\\_resumdades.pdf](http://dones.gencat.cat/web/.content/04_temes/docs/2013_resumdades.pdf)



Y, centrándome en el tema de la violencia que ejerce la mujer sobre el hombre, hay un dato que, recalco que todo hipotéticamente, trata de casos del tipo de violencia que investigo, si más no, un pequeño tanto por ciento.

El 76'46% de dichas llamadas, 9.145, se pusieron en contacto con el servicio a causa de violencia machista y, el 23'54% restante, 2.815, llamadas que no corresponden a violencia machista. ¿Supone esto un total de casi tres mil casos de hombres maltratados no atendidos? Es probable puesto que, estas líneas única y explícitamente recogen llamadas de mujeres en busca de auxilio.

Y por último, una tabla dónde se recoge quién ha realizado la llamada y nos volvemos a encontrar con una incógnita. ¿Otros? ¿Es quizás ese “otros” un total de 103 hombres víctimas de violencia por parte de su mujer, que no fueron atendidos?

	<b>Dona</b>	<b>Home</b>	<b>Total</b>
Familiar o persona propera	1.603	401	<b>2.004</b>
Altres	256	103	
Amistats	502	143	
Fills o filles	124	52	
Germans o germanes	245	38	
Progenitors o progenitores	476	65	
La pròpia dona	6.837	23	<b>6.860</b>
Professionals	157	29	<b>186</b>
Es de la xarxa	91	14	
No es la xarxa	66	15	
<b>Total</b>	<b>8.597</b>	<b>453</b>	<b>9.050</b>

### 1.3. Violencia de género de mujer a hombre.

A pesar de mis esfuerzos por la recerca de casos y poder así realizar un perfil de hombre víctima de violencia ejercida por su mujer y de mujer agresora, me ha sido imposible puesto que todos los casos que he encontrado limitaban la información personal.<sup>10</sup>

Sin embargo, aquí adjunto los casos cercados y la esquematización de la situación de cada uno.

#### - Caso 1.

Hombre de 47 años agredido, insultado y mutilado psicológicamente por una cocainómana de 27 años. “Estuve un año y medio con ella viviendo en mi casa tratando de ayudarla con los múltiples problemas que tiene”

Denuncias varias y llamadas a la Guardia Civil para “echarla de su casa”.

Tras varias denuncias en el juzgado y comisaría (adjuntando parte de lesiones y demás...) le llega una carta del Juzgado diciendo que el caso queda sobreseído y sin juicio alguno.

Pidió una orden de alejamiento y no se la concedieron.

<sup>10</sup> *Foro de Hombres maltratados*. En línea. Internet. Accesible a: <http://hombres-maltratados.com/foro2/>

**- Caso 2.**

Hombre (x edad) mantenía una relación, que duró 2 años, con una chica (x edad) que lo maltrataba psicológicamente y continuamente lo amenazaba. La relación terminó y él le pidió que le devolviese sus cosas. Días más tarde fue denunciado por acoso y por malos tratos y por ello se le exigían 1 año de cárcel y 2 sin poder portar armas.

El juicio se celebró y el hombre debe alejarse de la supuesta víctima durante 2 años sin portar armas y, debe asistir a un curso de maltratadores.

**- Caso 3.**

Hombre (x edad) casado precipitadamente con una mujer (x edad) y tiempo más tarde, “obligó” al marido a tener un hijo.

Mujer maltratadora física y psicológicamente. Extremadamente celosa.

El hombre no se quería separar por miedo a perder al hijo a causa de la mala repartición en el tema de “custodia compartida”.

Finalmente decide separarse.

**- Caso 4.**

Hombre (x edad) mantiene una relación con una chica (x edad, extranjera y sin papeles) la cual le denuncia por malos tratos, obviamente falsos, y llegan a juicio. Primeramente ésta declara que no conocía de nada al sujeto, 3 años más tarde dice que sí, que mantuvieron una relación pero que la maltrató. Tras poner al hombre como culpable y cerrar el caso, le dieron los papeles a la chica.



**- Caso 5.**

Hombre (x edad) mantuvo una relación con una chica (x edad) brasileña. Ésta se dedicaba a la prostitución a espaldas de su pareja y él la echó de su casa.

Días más tarde llega la policía a su casa puesto que ha sido denunciado por violencia de género.

En el juicio el chico presenta diversos testigos que afirmaban el oficio secreto de esta y varias facturas de anuncios en el periódico (donde se ofrecía la mujer).

Ella declara falsamente que él la insultaba.

Finalmente tiene una sentencia de 9 meses de cárcel.

**- Caso 6.**

Matrimonio. Hombre (x edad) es maltratado psicológicamente por su mujer (x edad) la cual solo trabaja 3 horas al día y no hace las labores de casa, solo la comida. Tampoco atiende a sus hijos como debería y se marcha cada fin de semana, de viernes a domingo, a cuidar de su madre, supuestamente enferma.

Él se pasa todo el día fuera de casa a causa del trabajo y cuando llega a casa, cansado, también debe encargarse de los quehaceres.

Él siempre intenta hablar con ella pero todo acaba a gritos y en amenazas de divorcio.

Los niños también son víctimas de ésta mujer y a parte de gritos, también se llevan alguno que otro azote.

No quiere separarse por temor a perder a sus hijos, que son quienes verdaderamente le dan la vida.

**- Caso 7.**

Hombre (29 años) tiene una hija con una mujer (27 años) con la cual no está casado.

Él trabaja y ella no. Él ha sido quien les ha podido reformar una casa que les cedió su padre.

Ella le maltrata psicológicamente y pretende manipularlo para hacer lo que ella desee.

Finalmente, como él no puede satisfacer sus caprichos, le amenaza diciéndole que tendrá pruebas si le exige una pensión ante tribunal y también, desaparece de vez en cuando con la niña para conseguir su propósito monetario.

### **- Caso 8.**

Hombre (42 años) mantiene una relación de 15 años con una mujer (x edad) que tiene un trastorno bipolar esquizoide grave y no toma la medicación, por ello maltrata a su marido físicamente. Él se limita a protegerse pues, como osee a ponerle la mano encima lo meten en la cárcel a causa de malos tratos.

Ella le agredió en una ocasión con un martillo en la cabeza, seguidamente él llamó a la policía quienes lo trataron como agresor.

Finalmente la ingresaron en un centro de salud mental (temporalmente).

Él está desesperado y no sabe qué hacer. No tiene familia, ni amigos. Solo la tiene a .ella-

### **- Caso 9.**

Hombre (x edad) denunciado por malos tratos por su ex mujer (x edad) y por la madre de ésta cuando la verdadera víctima ha sido él, a base de maltrato físico y psicológico.

Él tiene los partes médicos de las diversas agresiones que ha sufrido por ellas y ellas, simplemente tienen su declaración.

A él lo arrestan y lo meten en el calabozo para que al día siguiente, se celebre un juicio rápido. El caso queda sobreeséido. Él siente vergüenza por tener que pedir el parte de las lesiones que le ha causado su ex mujer.

**- Caso 10.**

Hombre (31 años y extranjero) mantiene una relación con una mujer (x edad) durante 6 años. Ha sido maltratado físicamente (arañazos, golpes, mordiscos...) ella le fue infiel con un amigo. Tienen dos hijas en común. La policía decidió que el hombre se fuese de casa, incluso insinuaron que se fuese a su país. Ella le denuncia por malos tratos y el cumple condena en la cárcel (x días). No obtuvo partes médicos por vergüenza. Se celebró un juicio rápido donde queda demostrado que él jamás la había agredido pero quedó abierto a causa de la falta de pruebas. Ella es quien tiene a las niñas.

**- Caso 11.**

Hombre (x edad) se casó con una mujer (x edad) y tuvieron 2 niñas. Es autónomo y la mujer lo ha aislado de la familia. Lo maltrata psicológicamente, amenazándole de que si mantiene relaciones con su familia lo apartará de sus hijas.

Él hace los quehaceres de casa y es quien se encarga del bienestar de sus hijas.

Tiene miedo de denunciar por si lo separan de sus hijas.

**- Caso 12.**

Hombre (x edad) mantiene un noviazgo de 8 años con una mujer (x edad) la cual es mantenida, ella y su hija, por él.

Ambas trabajan, anteriormente estaban en paro y no podían ayudar en la economía de casa pero, ahora pueden y no lo hacen. Se aprovechan todo lo que pueden de él económicamente hablando. Ella es quien hace las tareas de casa.

Le ha alejado de su familia y amistades. Le maltrata psicológicamente y es una paranoica celosa. Él quiere dejar la relación pero ella no, y le tiene miedo.

**- Caso 13.**

Hombre (26 años) mantiene una relación con una chica (x edad) durante 6 años.

Le maltrataba físicamente y psicológicamente. Hasta que decidieron que debía ir al psicólogo para que esos violentos episodios cesaran. Ella viene de un entorno familiar difícil (padre alcohólico y violencia familiar). Fueron a vivir juntos, y esas agresiones aumentaron. Ella le pide perdón cada vez que ocurre pero siempre vuelve a suceder.

Él no sabe qué hacer, la quiere y no la quiere perder.

**- Caso 14.**

Hombre (30 años) mantiene una relación con una chica (x edad) la cual le maltrata física y psicológicamente. Ella trabaja. Él estudia. Le recrimina que no mueve un dedo y que no es capaz de llevar a cabo los quehaceres. La crisis está presente en el ambiente, y no van muy bien económicamente.

Ella le pega y se burla de él. Ella lo aparta de su familia y sus amistades.

Tiene crisis graves de ansiedad y debe ir a un psicólogo a causa de ella puesto que recurre a la autolesión cuando pierde los nervios.

La familia de esta le amenaza con denunciarle por malos tratos, ya que él quiere acabar con la relación de una vez por todas.

**- Caso 15.**

Hombre (x edad) mantiene una relación de 4 años con una mujer (x edad) y tienen una hija.

Ella lo maltrata psicológicamente y de vez en cuando físicamente. Le chilla y le recrimina cualquier cosa. Siempre está al acecho para poder discutir. También la toma con el bebé de 6 meses de edad y cuando acaba de chillarle, le echa las culpas al marido.

Le ha amenazado con denunciarle falsamente y con quitarle a la niña.

Él lo que intenta es conseguir pruebas para poder poner una denuncia con fundamentos, aunque testigos no puede conseguir puesto que ella solo actúa de tal manera en casa.

Ella se ha criado en una casa “de locos”. El padre era esquizofrénico y la madre controladora, iracunda e irracional.

#### **- Caso 16.**

Hombre (28 años) mantiene una relación con una mujer (x edad) y acaban separándose. Tienen una hija en común pero la ex mujer no deja que éste la vea.

Pidió una orden de alejamiento la cual ella misma infringe y, a causa de ello, llamó a la policía como “víctima de violencia de género”.

El hombre está a la espera de sentencia, de momento, se sabe que irá a la cárcel de 3 a 4 años gracias a varias denuncias falsas.

A pesar de la orden de alejamiento, ella le obliga a visitar a su hija en el domicilio de ésta, si él se niega, le amenaza con quitarle a la niña.

#### **- Caso 17.**

Hombre (x edad) mantiene una relación bastante larga sin convivencia con una mujer (x edad) la cual lo deja vía SMS por otro chico. A pesar de todo, ella amenaza al chico con denunciarle por malos tratos y textualmente le dice “te voy a matar cuando te vea”.

Quedaron en público para hablar del tema, rodeados de testigos falsos, y le insulta y chilla.

Él pasa 3 días en el calabozo, sin poder acudir a un abogado. Finalmente el juez piensa que ni hace falta celebrar el juicio puesto que podría ser peor y lo condena a servicios sociales.

**- Caso 18.**

Hombre (x edad) casado con una mujer de (x edad) la cual lo maltrata psicológicamente y físicamente. También insulta y amenaza a su propia familia y a la de él.

Tienen un hijo en común. A él le da vergüenza que los vecinos la escuchen gritándole.

Cada vez que se va de casa, ella le pide disculpas, le dice que no volverá a suceder.

Siente ganas de devolverle los golpes pero sabe que si lo hace, la justicia obviamente se pondrá de parte de ella. El hijo más de una vez se interpone entre ambos para que ella no le pegue (tiene 12 años).

Le propuso el divorcio, él le ha cedía sus cuentas y le dejaría el coche, simplemente él quería quedarse con la furgoneta que poseen para poder ir a trabajar. Ella se los rompió.

**- Caso 19.**

Hombre (x edad) convivía con su pareja (x edad) la cual tenía un hijo de 4 años. Tiempo más tarde tuvieron una criatura. Seguidamente ella lo echó de casa y él le dijo que conseguiría la custodia de su hijo. A continuación, 20 días más tarde, ella le pide dinero y él se lo niega. Ella le amenaza y le dice que le arruinará la vida, incluido su negocio.

Ella le denuncia por violencia de género. El antes de ésta, le pone una denuncia por amenazas. En otra ocasión lo denuncia por acoso y amenaza de muerte, y en el juicio le imponen una ley de alejamiento la cual le obliga a cerrar su negocio pues, está a 100 metros del domicilio de ella. Ha acudido a 5 juicios, 3 de faltas y 2 de violencia de género. Ha quedado inocente de todos ellos, pero tiene miedo de que vuelva a denunciarle y que no tenga pruebas suficientes para demostrar su inocencia

**- Caso 20.**

Hombre (41 años) mantiene un matrimonio de 6 años y un noviazgo de 13 con una mujer (x edad) alcohólica y juerguista compulsiva. Le maltrata psicológicamente. Él ha intentado denunciarla y pedir ayuda al departamento de mujer maltratada del ayuntamiento de su localidad, todo el personal, que eran mujeres, le denegaron ayuda puesto que ese departamento estaba simplemente encarado a las mujeres maltratadas por sus maridos y no viceversa.

Él quería separarse y ella le amenazó con denunciarle de violencia de género. Temeroso por su situación y totalmente perdido se armó de valor y llamó al 016. Sin duda alguna le dijeron que ese teléfono era única y explícitamente para mujeres maltratadas y no para hombres.

Ella le obliga a pagarlo todo y él apenas puede con las deudas pues, es pensionista y simplemente cobra 700 euros al mes.

**- Caso 21.**

Francisco Villareal Rubi (x años), está casado con una mujer de 63 años que le es infiel con un hombre de 28 y le niega el divorcio. Le ha denunciado por amenazas falsas y habla mal de él a vecinos, familiares y amistades para aislarlo. Según Francisco "lo que quiere es hacerme todo el mal que pueda". La mujer ha mantenido contacto con el amante durante cuatro años, en los cuales le ha escondido su relación por llamadas, cartas y SMS vagamente. También le ha declarado que en una riña ha mantenido relaciones sexuales con él.

**- Caso 22.**

Antonio (x años) lleva once años con su mujer (x años) y después de contar con ella para que le llevara la administración de su empresa tuvo un accidente de tráfico y tuvo que hacer baja laboral. Dicha mujer tuvo la oportunidad de poner a su nombre parte del patrimonio de Antonio y de sacar todo el dinero que éste tenía en el banco.

Antonio no recibió explicaciones. Cuando habló con ella para separarse recibió una negativa y fue agredido. Hizo un parte de lesiones y la denunció. Más tarde su mujer le denunció sabiendo esto. Ella amenaza con matar a Antonio y a sus hijos si se van de casa. La denuncia de Antonio está respaldada con grabaciones de audio de las amenazas. (No se sabe si llegó a juicio)

## **CASOS DE PRENSA**

1. Detenida una mujer por agredir a su marido en presencia de sus hijos de corta edad. 33 años. Zaragoza.

2. Martina Hingis, 33 años, acusada por su marido de violencia doméstica. El jinete Thibault Hutin, de 27 años, llamó a la policía pero todavía no ha presentado denuncia alguna.

3. Mujer de 34 años mata a su marido, en Madrid, declarando que éste intentó suicidarse.

- Rafael, 51 años, estuvo casado 18, no era consciente de que era víctima de maltrato.

-Perfil del hombre maltratado (asesinados sin denuncia previa) edad media de 44 años.

- Hombre español víctima de violencia doméstica, pide orden de alejamiento con un parte de lesiones en la mano y el juez se lo deniega por parecerle “increíble” que una mujer pudiera hacer eso. (Mujer extranjera, bastante corpulenta y deportista).

4. Hombre de 57 años en silla de ruedas asesinado por su mujer de 49 años que sufría una minusvalía que le obligaba a ir con muletas. Ésta lo estranguló porque “estaba harta de estar siempre a palos”.



Juan José (35 años) víctima de violencia machista psicológica pues, su ex mujer de 30 años mueve tierra y mar para hacerle imposible el ver a su hijo.

Lleva 55 juicios por incumplimiento de horarios y demás.

Ella lo denunció por malos tratos en septiembre de 1998.

Se autolesionaba para fingir ser maltratada. Finalmente se descubre que es falso y le abren un proceso penal por denuncia falsa y perjurio. Él vive todavía con miedo.

Fernando Cano, tratado como un perro (duerme en las escaleras o corral y se ducha con agua fría de la manguera “para no ensuciar el baño”) desde que se casó hace 20 años.

Un anónimo maltratado por su pareja, aparece en su trabajo marcado por los abusos de su mujer.

#### 1.4. Ley contra la Violencia de Género.<sup>11</sup>

En los años setenta, si una mujer osaba dirigirse a comisaría dispuesta a denunciar un intento de acoso sexual, era tema de mofa, de ridiculización pues, los hombres y en general esa antigua sociedad era la más machista de las machistas. Aunque hoy en día estas palabras nos puedan causar repulsión, vergüenza e incompreensión, sigue sucediendo en nuestras vidas actuales y, a pesar de que no sea de manera pública (en los años 70 dicha mujer expuesta en el ejemplo anterior, tampoco hubiese expuesto su sufrido intento de violación) si un hombre hace amago de denunciar un maltrato propiciado por su cónyuge, directamente brotan sonrisas irónicas e incrédulas en los rostros de los "protectores" de la ley, llamados policías.

Y se preguntaran, "¿pero por qué sucede esto, si se supone que estamos en pleno siglo 21?". Todo empezó entre los años sesenta y noventa, cuando empezaron a publicar libros con ideas feministas, obviamente contra el machismo y la opresión del sexo femenino denominado erróneamente "sexo débil". Esas libertades que se pretendieron ceder a las mujeres fueron prácticamente un campo de concentración donde, en vez de judíos, hay hombres de todo tipo. Antaño pretendían concienciar a las multitudes en contra del hombre que, pasaba a ser el único y exclusivo instrumento generador de violencia. A causa de ello, vivimos en una sociedad que, desde la aprobación de la primera Ley en 1989, encaminada a endurecer el Código Penal dirigido al sexo masculino y, con la fantástica ayuda de la Ley Orgánica de 2004 del 28 de diciembre (la cual ha sido brevemente modificada en el transcurso de los años), el hombre es el punto de mira de los francotiradores llamados Juzgados de la Violencia de Género.

Formamos parte de una sociedad la cual exige igualdad de género pero, ¿realmente existe dicha igualdad?

---

<sup>11</sup> Policía local de las Islas Baleares. *Apuntes de derecho penal. Violencia de género y violencia doméstica.* En línea. Internet. Abril 2008. Accesible a:  
[http://www.coet.es/Apunts\\_Policials/Violencia\\_Domestica/Coet\\_APUNTES\\_vd\\_BERTONE.pdf](http://www.coet.es/Apunts_Policials/Violencia_Domestica/Coet_APUNTES_vd_BERTONE.pdf)

Pongamos el caso en el que una mujer denuncia a su pareja por malos tratos. ¿Qué es lo que realmente sucede? Bien, primeramente el acusado debe acudir a comisaría (por su propio pie o arrestado por los agentes), seguidamente, sin otra alternativa, el acusado pasa a ser un recluso en el calabozo hasta previo aviso de la celebración del juicio rápido organizado por el Juzgado de Violencia de Género.

Y ahora, el caso contrario. Un hombre denuncia a su mujer por malos tratos. Los agentes se quedan anonadados, se mofan de la víctima o, simplemente se limitan a soltar el tópico "algo le habrá hecho usted a ella".

Está claro que, esta sociedad está completamente a favor de la mujer y que, sin duda alguna, el hombre es a quién estacan en la cruz.

Para que exista un caso de violencia de género es necesario que se cumplan las siguientes situaciones:

1. Violencia física o psíquica que produzca el malestar en la vida, en la integridad física o moral, en la libertad, también en el ámbito sexual, la capacidad de decisión de la víctima y/o la tranquilidad de ésta.

2. (Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre - Artículo 1 Apartado 1)

“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”

3. (Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre - Artículo 1 Apartado 3)

“La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o a la privación arbitraria de la libertad.”

Son delitos de violencia de género:

1. Cualquier tipo delictivo contra las mujeres (anteriormente expuestos) tanto como homicidio, lesiones como amenazas.

2. Únicamente son delitos de violencia de género los recogidos en el artículo 153.1 y 148.4 del Código Penal:

153.1: “El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años. El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.”

148.4: “Las lesiones previstas en el apartado 1 del artículo anterior (147.1 - “El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su

integridad corporal o su salud física o mental, será castigado como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de seis meses a tres años, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.”) podrán ser castigadas con la pena de prisión de 2 a 5 años, atendiendo al resultado causado o riesgo producido:

- Si la víctima fuere o hubiese sido esposa, o mujer que estuviera o hubiera estado ligado al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.”

La conclusión está en que estos delitos son todos aquellos en que el objeto de protección son los bienes jurídicos personales - fundamentales de la mujer; sobre la violencia ejercida por su marido, ex marido o pareja que conviva o haya convivido con ella.

Por otro lado, tenemos las leyes que “defienden” la violencia doméstica pero, para que se dé el caso y se verifique que se da el caso de ello, hace falta que se cumplan diversas situaciones:

1. La primera situación es la misma que podemos encontrar en el perfil de violencia de género: “1. Violencia física o psíquica que produzca el malestar en la vida, en la integridad física o moral, en la libertad, también en el ámbito sexual, la capacidad de decisión de la víctima y/o la tranquilidad de ésta.”.

2. Artículo 173.2 del Código Penal.

“El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o

sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.

Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza.”

3. Finalmente, debe apreciarse habitualidad de estos actos, defendida como tal por proximidad temporal entre diversos actos violentos, independientemente de si son diferentes las víctimas o si ya han sido actos juzgados o no.

Se consideran delitos de violencia doméstica:

1. Los recogidos en el artículo 173.2 de forma exclusiva.
2. Los recogidos en el artículo 153.2 por el que se eleva a delito las faltas (lesiones leves o maltrato) cuando las víctimas son las recogidas en el 173.2).

Tras la explicación y diferenciación de ambas leyes para cada tipo de violencia, voy a exponer dos ejemplos claros ofrecidos por la Policía Local de las Islas Baleares en 2008:

1. Hombre agrede a su (ex) esposa, pareja, novia o cualquiera que haya mantenido una relación de análoga afectividad con el agresor. (Aun sin convivencia).

Si el hombre causa lesión constitutiva de delito. (Requiere intervención quirúrgica, tratamiento médico y/o seguimiento, etc...) se aplica el Artículo 148.4, Delito de Lesiones agravado y castigado con pena privativa de libertad de 2 a 5 años.

Pongamos el caso contrario:

1. Mujer agrede a su (ex) esposo, pareja, novio o cualquiera que haya mantenido una relación de análoga afectividad con el agresor. (Aun sin convivencia).

Si la mujer causa lesión constitutiva de delito. (Requiere intervención quirúrgica, tratamiento médico y/o seguimiento, etc...) se aplica, a diferencia del anterior, el Artículo 148 Delito de Lesiones GENÉRICO. Simplemente pretende atender a las consecuencias y la gravedad de los hechos para establecer la pena, a diferencia del caso anterior que directamente ya impone una pena variable para el maltratador.

Por otra parte, si el primero causa lesión constitutiva de falta, es decir, hematomas o una lesión que no requiere intervención quirúrgica ni primera intervención, se aplica el artículo 153.1 Delito de Violencia de Género específica, que se castiga con la pena de prisión de 6 meses a 1 año (Extremo instaurado a partir de la reforma del CP, por la que se aprobaba la instauración de medidas de protección de las víctimas de violencia de género).

Si volvemos a cambiar los roles de abusador y víctima nos encontraríamos con que, si ésta causa lesiones constitutivas de falta (hematomas, no requiere intervención quirúrgica o directamente no es necesaria primera intervención) se aplica el artículo 153.2 del Delito Especial, el cual es castigado con una pena de prisión de 3 meses a 1 año.

Volvemos a encontrarnos con un caso de injusticia legislativa, si el hombre es quien maltrata a la mujer de manera “leve” podemos observar que éste es castigado

con una pena mayor a lo que se puede ver en comparación si la agresora es mujer y la víctima un hombre.

## **1.5. Marco preventivo estatal contra la Violencia de Género.**

Por el momento, nos hemos percatado de que legislativamente, el hombre está descubierto y alejado de la mano de Dios ¿pero, hay alguien que verdaderamente se disponga a ayudarles?

En primer lugar, sabemos y hemos verificado que las mujeres son defendidas y protegidas por esta sociedad desde los años 70. ¿Qué tipo de ayudas ofrece el Gobierno Español a las mujeres Víctimas de la Violencia de Género?<sup>12</sup>

### **900 73 07 00 - Cruz Roja**

“Eliminar la discriminación de género en el mundo laboral, objetivo de la Cruz Roja”.

“Las mujeres presentan mayores dificultades de acceso al trabajo por cuenta ajena” afirma la Cruz Roja en su página blog.

Cruz Roja vela por ayudar a las mujeres a encontrar trabajo y a integrarse en la sociedad a partir de éste.

### **016 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

El teléfono “016” fue una ayuda proporcionada por el MSSSI en el año 2007. Este es servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en el ámbito de la Violencia de Género.

---

<sup>12</sup> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Gobierno de España. *Violencia de genero y trata de mujeres*. En línea. Internet. Accesible a: <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/home.htm>



Una de las cualidades que tiene es que puedes realizar una llamada desde cualquier comunidad, a pesar de que cada una de estas tiene su número específico para este tipo de casos. Por otra parte, puedes realizar la llamada sin temor alguno puesto que no deja ningún rastro de llamada en facturas.

### **ATENPRO**

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género, ofrece a las víctimas una atención inmediata las 24h los 365 días del año, con la tecnología adecuada (tecnologías de comunicación telefónica móvil y telelocalización).

### **Programa de intervención para agresores - Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**

Este programa se destina a internos que han cometido delitos de violencia de género. Lo que este pretende es modificar las actitudes sexistas y desarrollar pautas de comportamiento que respeten la igualdad de género.

En estos programas la intervención es psicoterapéutica y tratan temas como:

La toma de conciencia y modificación de pensamientos, actitudes y creencias de tipo sexista, que justifican la desigualdad de género, la identificación de las distintas formas en las que se ejerce la violencia de género, el desarrollo de la empatía hacia las víctimas de los malos tratos...

### **Programa Específico de Empleo**

El artículo 22 de la Ley Orgánica dispone que “en el marco del Plan de Empleo del Reino de España, se incluirá un programa de acción específico para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo.”

Lo cual, el MSSSI decreta que, al aprobarse el proyecto de inserción de la mujer en el ámbito socio-laboral, cuando éstas estén inscritas como demandantes de empleo, podrán beneficiarse de éste programa el cual incluye estas medidas de ayuda:

- Itinerario de inserción socio-laboral individualizado.
- Programa formativo específico para favorecer la inserción socio-laboral por cuenta ajena.
- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.
- Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
- Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
- Incentivos para compensar diferencias salariales.
- Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

También podemos encontrar distintas instituciones de la mujer en cada comunidad autónoma que ofrecen un servicio de ayuda telefónica similar al que ofrece el 016<sup>13</sup> :

Recibe denuncias sobre publicidad sexista: 900 19 10 10

Personas con discapacidad auditiva: 900 116 016

Andalucía: 900 200 999

Aragón: 900 504 405

Baleares: 112

Canarias: 900 506 968

Cantabria: 942 214 141

Castilla y León: 900 333 888

---

<sup>13</sup> Teléfono 016. En línea. Internet. Accesible a: <http://www.infomaltrato.com/index.php?pagina=telefono>

Castilla-La Mancha: 900 100 114

Cataluña: 900 900 120

Ceuta: 900 700 099

Comunidad Valenciana: 900 580 888

Comunidad de Madrid: 012

Extremadura: 112

Galicia: 900 400 273

La Rioja: 900 711 010

Melilla: 952 699 214

Navarra: 948 206 604

País Vasco: 900 840 111

Principado de Asturias: 112

Región de Murcia: 968 357 244 / 620

Y, a parte de todas las asociaciones que se encuentran en cada comunidad de este país y de todos los servicios telefónicos que ofrecen, las mujeres maltratadas cuentan con una innumerable lista de páginas web donde, aparte de ser aconsejadas legislativamente, también son apoyadas por miles de mujeres que también han sido maltratadas y han logrado superar ese “bache” en su vida. Unas cuantas de esas páginas son las siguientes:

<http://www.infomaltrato.com/>

<http://www.infomaltrato.com/foro/>

<http://asociacionmum.org/>

<http://www.anar.org/violencia-de-genero/>

<http://institutoasturianodelamujer.com/>

<http://www.gencat.cat/icdones/>

Tras la exposición de las ayudas y de apoyo que el Gobierno y diversas comunidades ofrecen a la mujer víctima de acoso en la pareja, pretendo mostrar las ayudas, de los hombres víctimas del acoso de su mujer, ofrecidas por el Estado y por la sociedad.

### **900 21 00 21 - Teléfono de la igualdad para orientar a los hombres<sup>14</sup>**

Este teléfono (totalmente gratuito) ofrecido por el Ministerio de Igualdad, tiene como fin, orientar a hombres en cuestiones relacionadas con la custodia, sexualidad, permisos de paternidad o temas de padres e hijos.

Y aquí se acaba la lista de ayudas ofrecidas por el Gobierno. Seguidamente, voy a mostrar varias asociaciones vía internet que los hombres pueden utilizar:

<http://www.hombres-maltratados.com/>

<http://hombres-maltratados.com/foro2/>

<http://www.hombresmaltratados.es/>

<http://www.projusticia.es/>

<http://patonyasociados.com/es/>

Tras mostrar las ayudas que ofrecen a las mujeres y en comparación, las ayudas que ofrecen a los hombres víctimas del maltrato, podemos concluir que sin

---

<sup>14</sup> Rtve.es. *900 21 00 21, el teléfono de la igualdad para orientar a los Hombres*. En línea. Internet. Accesible a: [http://www2.rtv.es/noticias/900-21-00-21-el-tel%C3%A9fono-de-la-igualdad-para-orientar-a-los-hombres-45283.aspx#.VDFWbWd\\_sWk](http://www2.rtv.es/noticias/900-21-00-21-el-tel%C3%A9fono-de-la-igualdad-para-orientar-a-los-hombres-45283.aspx#.VDFWbWd_sWk)

duda alguna, oficialmente la violencia feminista no existe puesto que, la única ayuda a la cual pueden acudir los hombres víctimas es para temas de divorcio y de custodias.

A pesar de ello, éstos tienen ayudas de manera extraoficial que pueden servirles tanto legislativamente como moralmente

## **1.6. Europa y la Violencia de Género. Marco Comparativo.<sup>15</sup>**

Europa no tardó mucho en darse cuenta de la importancia de este tema y respondió a ella de manera rápida. La mayoría de los Estados de la Unión Europea contaban con un gran abanico de leyes que abordaban la violencia familiar, la doméstica y la violencia contra los niños. En algunos casos, verdaderamente pocos, existía una legislación específica sobre la violencia familiar; en otros muchos ejemplos, las relaciones familiares se trataban únicamente como un hecho agravante en el contexto de una violencia más general.

Las soluciones más consistentes ante este problema de violencia, se dieron, sin duda alguna, ante la violencia doméstica de antaño, la que actualmente se denomina violencia de género.

Esto fue debido a las grandes presiones sociales y a la información que se recopiló desde los años sesenta, que fue enormemente útil para sustentar los cambios legislativos.

En 1997, el Lobby Europeo de Mujeres (“grupo de presión”) crea el Centro Europeo de Acción Política y el Observatorio Europeo de la Violencia contra la Mujer.

En enero de 1999, la Comisión Europea creó la primera campaña contra la violencia doméstica, con grandes resultados. La concienciación de este problema aumentó, al igual que el número de casos aunque sin embargo, el problema seguía presente y sin poderse erradicar.

---

<sup>15</sup> Dra. June Kane con la colaboración del equipo de dirección del programa Daphne de la Comisión Europea. *Violencia doméstica*. En línea. Internet. Julio del 2008 Accesible a:  
[http://ec.europa.eu/justice\\_home/daphnetoolkit/files/others/booklets/05\\_daphne\\_booklet\\_5\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/justice_home/daphnetoolkit/files/others/booklets/05_daphne_booklet_5_es.pdf)

En noviembre de 2006, el Consejo de Europa se lanzó una segunda campaña para tratar de nuevo la concienciación pública sobre la violencia doméstica.

En 2006, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa adoptó la Resolución 1512, con el fin de combatir la violencia doméstica contra las mujeres, pidiendo a los parlamentos nacionales que creasen una serie de acciones para condenar la violencia doméstica. Estas recomendaciones tardaron un año en adoptarse.

Todos los Estados europeos fueron participantes en la Conferencia sobre la Violencia contra las Mujeres de 1995 organizada en Pekín, y, todos y cada uno de los estados, aceptaron la Declaración y Plataforma para la Acción que desencadenó dicha asamblea.

Durante los últimos años, cada uno de los Estados introdujo una serie de leyes cuyo objetivo era erradicar la violencia familiar:

Austria: creación del Proyecto de Ley sobre Violencia Doméstica en 1997 que permitía alejar a la persona violenta del domicilio conyugal durante un periodo de hasta siete días, aumentado hasta 10 días en 2000. En 2003 se reforzó la Ley de Orden de Ejecución Forzosa en el ámbito de la protección contra la violencia familiar, ampliando las personas afectadas de violencia “doméstica” a todos los miembros de la unidad familiar y “parientes cercanos”.

Bélgica: desarrollo de un plan contra la violencia machista en 2001. Desde noviembre de 1997, se reconoce la violencia “en la pareja” (aunque sin castigo específico) y, desde enero de 2003, el Código Penal belga permite ceder la propiedad del domicilio familiar a las víctimas de la violencia doméstica. El Artículo 398 recoge el castigo corporal.

República Checa: modificación del Código Penal para que cubra el “maltrato de una persona que habita una vivienda compartida”, aunque limita las penas a amenazas

de sanciones, que normalmente acababan en un simple aviso o multa. No existe ninguna ley contra el castigo corporal.

Francia: introducción de la Ley 2006-399 para reforzar la prevención y represión de la violencia “en la pareja” o contra los menores. Desde 1994, la legislación penal francesa reconoce el acto de violación conyugal y la naturaleza de la relación con el compañero íntimo se considera un agravante en los delitos violentos.

Sólo en 2004, 8.899 hombres y 131 mujeres fueron acusados de delitos contra un compañero íntimo.

Alemania no tiene una legislación penal específica sobre violencia doméstica. Sin embargo, las leyes de los distintos estados federados permiten alejar al maltratador en los casos de agresiones conyugales.

Grecia: el término “violencia contra las mujeres” no se utiliza en el Código Penal, puesto que considera a todas las personas iguales ante la ley. La violencia doméstica únicamente se trata en los casos en los que haya agresiones físicas o lesiones visibles. En 2002 la ley introducía una definición legal de violencia también cubría la violación dentro del matrimonio.

Dinamarca: el Código Penal se aplica tanto a adultos como a niños. Éste comprende específicamente los delitos en las relaciones familiares y la violencia doméstica ya se mencionaba en 1683 en la legislación danesa, aunque no había una ley específica referente a ella.

En Estonia, la violencia doméstica se castiga básicamente con delito. No obstante, hay una serie de Leyes sobre la Protección de los niños y el Derecho de la Familia.

En 1984, la violencia sexual dentro del matrimonio también estaba penalizada.

Hungría: no existen estadísticas oficiales sobre violencia doméstica, un ámbito que no está cubierto por la legislación penal húngara.

Irlanda: las estadísticas de la Garda registraron 10.248 incidentes de violencia doméstica en 2002, de los cuales, en el 91% de los casos el autor fue un hombre. También se indujo la Ley sobre Violencia Doméstica en 1996.

Letonia: las mujeres de Letonia apenas denuncian actos de violencia de su compañero íntimo a la policía, lo cual, no se desarrolla una ley contra esta violencia.

Luxemburgo: no existe un “modelo social” de violencia doméstica, aunque sí se producen casos aislados. La Ley sobre Violencia Doméstica de 2003 incluye

La violencia física, psicológica y sexual, y hace referencia no sólo a la violencia de los hombres contra las mujeres, sino también a la violencia familiar de forma más general. La ley dispone que el autor sea alejado del domicilio familiar durante diez días, período que se puede ampliar a tres meses adicionales.

La ley también considera un delito la violación dentro del matrimonio.

Portugal: los recursos legales de Portugal incluyen disposiciones de carácter general contra la violencia en el Código Penal. La violación conyugal es otro campo en el que hay muchas incoherencias, ya que algunos de los Estados miembros lo reconocen como un delito y otros no lo recogen en absoluto.

Eslovenia: cuenta con una legislación contra la violación, incluida la que se produce dentro del matrimonio, aunque está infradeclarada. El castigo corporal no se prohíbe explícitamente en el contexto familiar, aunque es posible aplicar el Código Penal bajo el epígrafe “delitos contra la vida y el cuerpo” (Artículos 133-135).

España: cuenta con un marco legal considerable en vigor en lo que respecta a violencia familiar y, al igual que en algunos Estados miembros, puede que el desarrollo



de la legislación en este ámbito y las iniciativas de concienciación pública hayan conseguido que se denuncien y persigan más casos de violencia familiar.

La Ley Orgánica 14/1999 clasificó por primera vez la violencia doméstica como un delito específico.

Suecia: en 1998, el Código Penal fue actualizado con un artículo que prohibía específicamente la violencia doméstica.

Reino Unido: en 2003, el gobierno del Reino Unido publicó su documento de consulta sobre violencia doméstica se decía que el proyecto de ley británico sobre Violencia Doméstica, Delitos y Víctimas era el documento legislativo sobre este aspecto más importante de los últimos 30 años.

Chipre: declara explícitamente que la violencia dentro de la familia es un factor agravante que conlleva penas más duras. Curiosamente, cuando se ejerce la violencia contra la mujer delante de niños, es la propia mujer quien tiene que aportar pruebas en caso de demanda.

A pesar de que esta información extraída de un documento creado hace unos diez años, se puede ver que muchos de los países de la Unión Europea tomaron las riendas contra la violencia doméstica, para erradicarla, y , otros pocos, directamente ni consideraron necesario crear esas modificaciones legislativas para incluir a las mujeres maltratadas.

## 2. Marco práctico.

### 2.1. Exposiciones Orales.

#### 2.1.1. Encuesta.

Esta es la encuesta que los alumnos de 4rto de ESO del Instituto Josep Brugulat contestaron de manera que, les sirviera como complemento a las nuevas ideas que iban a surgir en las exposiciones. No son de carácter estadístico, simplemente complementarias para hacer más dinámica la exposición y así, con esas estadísticas, establecer los debates.

Debo añadir, que las exposiciones las realicé en catalán, simplemente para que las exposiciones fuesen más entendedoras y no hubiese conflictos por el idioma.

1. Qué opinés sobre el maltracte dins la relació de parella?
2. En què creus que consisteix el maltracte en la parella?
3. Per què creus que una persona pot maltractar la seva parella?
4. Per què creus que una persona que es maltractada per la seva parella, no diu res, aguanta i continua convivint o continua la relació amb aquella persona?
5. Et sembla que les persones properes (familiars, amics, amigues...) a una parella que conviu amb violència, poden fer alguna cosa per impedir aquesta situació?
6. Diries que és sempre l'home qui maltracta la dona? Per què creus que és així?

7. O bé, diries que és la dona qui maltracta l'home? Per què creus que és així?

8. Creus que els mitjans de comunicació (premsa, ràdio, televisió, internet), les famílies ... etc., poden fer alguna cosa perquè el maltracte disminueixi?

9. Un home o una dona maltracten perquè sí? Diries que el maltractament és el resultat d'una provocació?

10. Si una persona es maltractada continuament, la culpa és seva per continuar mantenint la relació amb aquella persona.

11. Les persones que maltracten són agressives per naturalesa.

12. Les persones que maltracten, també van ser maltractades en la seva infantesa.

13. Les persones que maltracten, perden el control momentàniament.

14. El que passa dins la relació de parella és un assumpte privat; ningú té dret a interferir-s'hi.

15. Per acabar, quins són els trets (3) que millor defineixen:

a. Un (adolescent) Home:

b. Una (adolescent) Dona:

### **2.1.2. Introducción (Motivación).**

En este apartado, como bien dice el título, trato de manera general la motivación que me ha llevado a cabo a realizar este arduo trabajo de investigación, por otro lado, también trato de manera general el Treball de Recerca y lo explico de manera entendedora para todos los alumnos y aconsejarlos sobre cómo hacer un buen trabajo.

Los puntos a tratar son los siguientes:

El tema. El tema del trabajo debe de ser del interés del alumno puesto que, esta investigación dura prácticamente un año y si el tema escogido no es del interés de este, no va a poder realizarlo con ganas y lo más probable es que no salga bien.

También debe de ser un tema premeditado y no de última hora pues, lo más probable es que no tengáis interés en él, y no salga bien.

El tema a desarrollar debe de ser de carácter general para así, ir creando apartados y poder explicarlo desde las particularidades.

La nota. El Treball de Recerca consiste en el 10% de la nota de todo el Bachillerato, lo cual, no hay que dejarlo para el último momento y hay que ser constante y persistente con el trabajo, para así, poder conseguir mejor nota y tener mejor media de los dos cursos.

Después de tratar el trabajo de investigación generalmente y explicar la información básica para que entiendan de que trata, hablo de mi trabajo en particular y explico los diversos factores de éste:

Mi trabajo tiene una gran importancia ya que, el valor informativo que este ofrece está poco reconocido en la sociedad y es de carácter informativo, a diferencia de muchos otros Treballs de Recerca.

A causa de tener un valor social muy bajo, la información y los datos que he manejado en este trabajo han sido de carácter no oficial, exceptuando las leyes y las estadísticas extraídas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Otro aspecto a explicar, es que el Caporal de los Mossos d’esquadra, Manel Manich, en la entrevista realizada para orientar mi trabajo, le pregunté por mi primera visión de la parte práctica que pretendía realizar. Ésta consistía en el seguimiento longitudinal, quizás de una semana o un mes, de un hombre víctima de su mujer e ir anotando todos los sucesos que dan indicios de maltrato en su día a día.

Pero, como Manel no me podía proporcionar ningún nombre ni ningún dato, por cuestiones de privacidad, me aconsejó de buscar un hombre víctima a partir de los foros que ya había encontrado anteriormente a pesar de que no sería de carácter oficial y debería necesitar el permiso de mis padres y los datos personales de mi tutor y míos.

Finalmente, mi trabajo de investigación lo que pretende es, ser de algún modo, una queja de la Ley de Igualdad de Género.

### 2.1.2.1. Violencia de Género.

Antes de llegar a esta diapositiva, lo que pretendo es preguntar al público cómo definirían la violencia de género. Tras obtener sus suposiciones, muestro la respuesta sacada de las estadísticas del INE, el Instituto Nacional de Estadísticas:

#### 1.1. Violència de gènere segons l'INE

S'entén per **Violència de Gènere** tot acte de **violència física o psicològica** (incloses les agressions a la llibertat sexual, les amenazas, les coaccions o la privació arbitraria de llibertat) que s'exerceixi **contra** una **dona** per part de l'home que sigui o hagi estat el cònjuge o hagi estat lligat ella per una relació similar d'afectivitat tot i això sense convivència.

Seguidamente, propongo visualizar un vídeo, un tráiler llamado “Un golpe bajo” el cual no consiguió financiación y de momento, no se ha podido realizar el documental en sí. Su autor es Manuel Mira.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> Manuel Mira. *Un golpe bajo*. En línea. Internet. 2010. Accesible a: <https://www.youtube.com/watch?v=l8buTUD-D30>



Este corto muestra diversas informaciones interesantes que “descolocarán” al espectador puesto que, no se conoce todavía la violencia de mujer a hombre.

En primer lugar mencionan que, “en España, el 29% de mujeres reconocen haber agredido a su pareja alguna vez”. Información extraída del “Informe Fiebert”.

Seguidamente, se explica que “en España el 40% de las víctimas por violencia familiar son hombres” información de “Epoque Murders”.

Y por último, se narra que “en España, en 2005, 56 hombres murieron en manos de su mujer”, información del libro de José Díaz Herrera.

En el corto también se puede ver a un hombre maltratado por su mujer que explica brevemente su experiencia como víctima.

Por otro lado, otro hombre habla de la diferencia legislativa entre mujer y hombre.

Finalmente, antes de cesar el corto, se muestra una mujer que afirma, que es mujer y ella defiende los derechos de ésta pero, ante todo, ella es humana y defiende a los de su misma condición.

Al acabar el corto, les pregunto al público “¿cómo definiríais este tipo de violencia?”. Por mi sorpresa, la primera exposición que realicé en 4rto de ESO del Instituto Josep Brugulat, supieron definirme esa violencia como violencia doméstica pero, a diferencia de ellos, las otras dos clases de 4rto no supieron hacerlo. Tras

esperar la respuesta a mi pregunta y obtenerla, muestro la verdadera definición ofrecida por las estadísticas de INE.

## 1.1.Violència Domèstica segons l'INE

S'entén per **Violència Domèstica** tot acte de **violència física o psicològica exercida** tant per un **home** com per una **dona, sobre** qualsevol de les persones enumerades en l'article 173.2 del Codi Penal (**descendants, ascendants, cònjuges, etc.**) a excepció dels casos específics de violència de gènere.

### 2.1.3. Hipòtesis.

Seguidamente muestro la hipótesis en la cual me he basado para realizar mi exposición oral, “¿ha aumentado la violencia de mujer a hombre?”.

Sin duda, debo decir que es simplemente una hipótesis puesto que en las estadísticas, no hay datos explícitos de hombres maltratados por sus mujeres y que, simplemente, son englobados como “violencia doméstica” de manera que, no se sabe con exactitud cuáles son las cifras reales de éstos y que, por otra parte, esta es la hipótesis que uso para la presentación oral y para desarrollar la explicación, no la que trato realmente en mi Treball de Recerca. Esa hipótesis es paralela a esta.

Quizás, y solo quizás, ese aumento de mujeres agresoras es fruto de la mentalización feminista que se está globalizando mundialmente. Las mujeres luchan por sus derechos desde hace prácticamente un siglo y, ¿quizás cansadas por su opresión desde tiempos inmemoriales, deciden revolucionarse contra el hombre de manera agresiva, sometiéndoles a ellos al maltrato que ellas llevan aguantando desde tanto tiempo atrás?



---

## 2. Hipòtesis

Ha augmentat la violència de gènere?

---

### 2.1.4. Perfil de la mujer agresora.

Tras exponer mi hipótesis, muestro mi estudio a nivel estadístico, extraído del Instituto Nacional de Estadísticas, y mis comparaciones de estadísticas para encontrar un perfil de mujer agresora.

En 2011, el 23'8% de personas denunciadas por violencia doméstica eran mujeres.

La edad oscila entre los 20 y los 44, no hay ningún punto que sobresalte más que los demás, está bastante equilibrado.

De ese 23'8% de mujeres agresoras de violencia doméstica, el 72'7% eran mujeres españolas.

### 3. Perfil de la dona agressora

2011 → 23'8% dones agressores

Edat: 20 - 44 anys      72'7% → Dones espanyoles



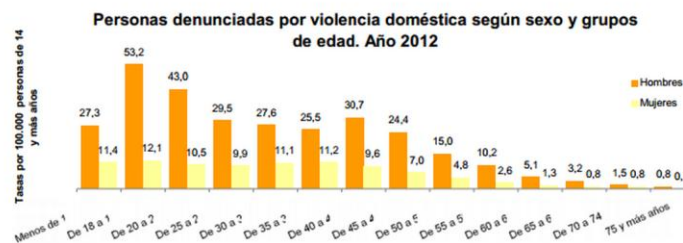
La siguiente estadística, muestra un estudio del año 2012, donde las personas denunciadas, mujeres, pasan a incrementarse en un 0'4%, lo cual la cifra asciende hasta el 24'2%.

La edad desciende dos años, englobando las mujeres agresoras desde los 18 hasta los 44. La edad de la mujer agresora sigue estando equilibrada.

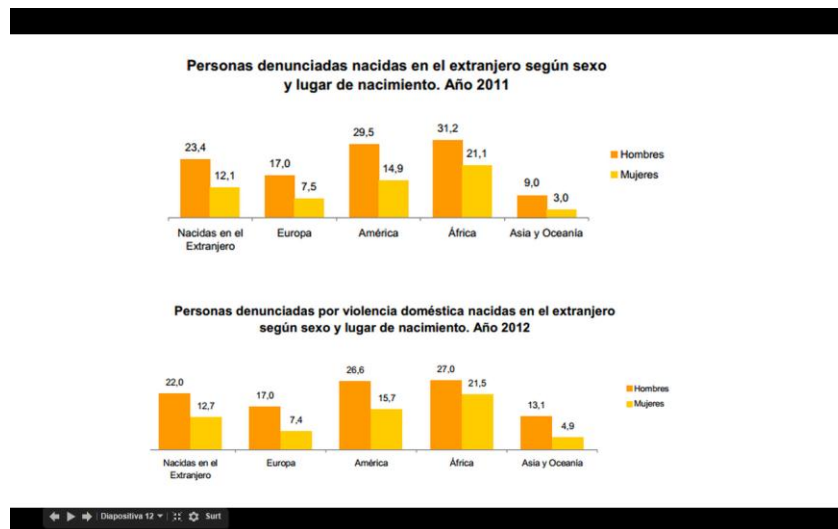
Por último, las mujeres extranjeras aumentan y descienden las agresoras españolas en un 0'9%, quedando así un total de 71'8% de mujeres españolas maltratadoras.

2012 → 24'2% dones agressores

Edat: 18 - 44 anys      71'8% → Dones espanyoles



Las siguientes estadísticas muestran las personas denunciadas nacidas en el extranjero según el sexo y el lugar de nacimiento. Podemos ver y afirmar que las mujeres agresoras extranjeras en el año 2011 eran menos que las mujeres del año 2012. En general, aumentan un 0'6%.



### 2.1.5. Perfil del hombre víctima.

¿Quiénes son esos hombres víctimas de violencia ejercida por su mujer?

Según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas, el 37% de denunciadores de violencia doméstica, son hombres.

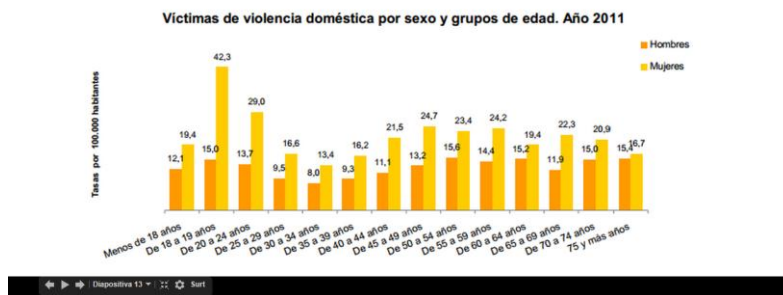
La edad es muy general y no oscila en un número determinado, así que al igual que las mujeres agresoras, podríamos decir que está equilibrado, a pesar, de que los hombres maltratados están desde los 18 años hasta los 75 y más. He de recalcar que estos datos no son únicamente de hombres maltratados y que simplemente son suposiciones.

El 87% de víctimas son hombres españoles.

## 4. Perfil d'home víctima

2011 → 37'0% homes víctimes

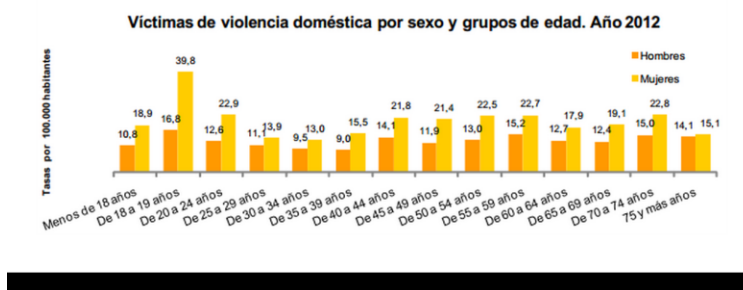
Edat: 18 - 75 i més 87'0% → Víctimes espanyoles



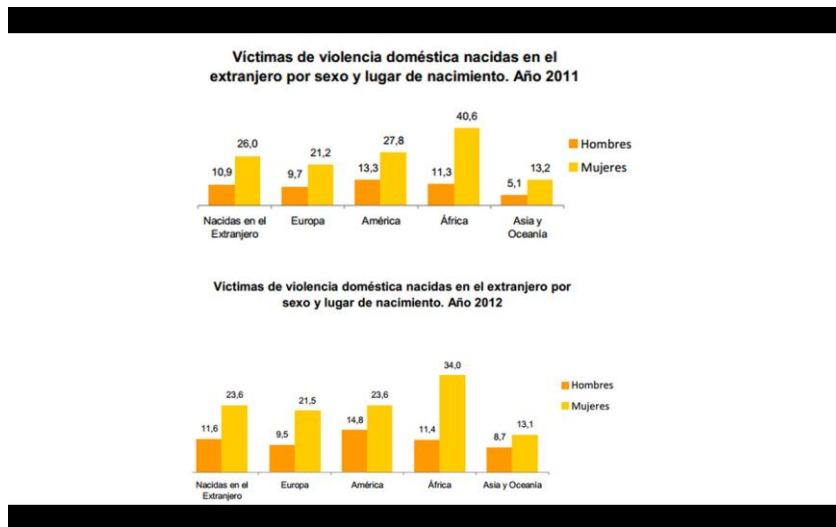
En 2012, podemos ver en las estadísticas, que las víctimas hombres de violencia doméstica aumentan un 1'2%. La edad sigue siendo igual de general y las víctimas españolas se reducen un 0'1%, quedando así el 86'9% de hombres víctimas españoles.

2012 → 38'2% homes víctimes

Edat: 18 - 75 i més 86'9% víctimes espanyoles



Como anteriormente he mencionado, los hombres víctimas españoles del 2011 eran una cifra menor que en el 2012, y en estas dos estadísticas podemos ver Europa descende, mientras que los continentes de América, África, Asia y Oceanía aumentan de manera leve.



### 2.1.6. Tipos de violencia.

Estos tipos de violencia han sido extraídos de la página oficial de la Federación Española de Municipios y Provincias, del Gobierno de España.

“¿Qué tipos de violencia existen?”. Tras la espera de la respuesta de los tipos de violencia que existen, se muestran las diapositivas con las respectivas respuestas:

1. Violencia psicológica: humillación, aislamiento familiar y social, abuso económico, celos e indiferencia afectiva.

Por otro lado, las mujeres agresoras, también pueden maltratar psicológicamente a sus maridos con los hijos, bien sea por amenazas, o por maltratarles a ellos.

2. Violencia física: golpear, arañar, empujar, lanzar objetos a la víctima...

Tras estos dos géneros, se podría considerar que dentro de la violencia psicológica existen diversos subgéneros:

3. Violencia sexual: presión, tanto física como psíquica, en el momento de intentar imponer cualquier tipo de acción de ámbito sexual.

Después de explicar el tipo de violencia sexual, muestro al público un vídeo donde una chica obliga a un chico a mantener relaciones sexuales con él, pero, como éste se niega, ella le proporciona una paliza y se marcha indignada, dejando al chico tirado en el suelo.<sup>17</sup>



Siguiendo con los tipos de maltrato que podrían ser englobados dentro del maltrato psicológico:

4. Violencia social: aislamiento de la familia, de los amigos, de los compañeros, de los hijos...
5. Violencia económica: prohibición de trabajar a la víctima, control económico...
6. Violencia ambiental: destrozarse el mobiliario de la casa, romper objetos de valor de la víctima...

## 5. Tipus de violència

<sup>17</sup> *Mujer ebria golpea a un hombre que se niega a tener sexo con ella.* En línea. Internet. Accesible a: [https://www.youtube.com/watch?v=sgWf\\_wTBySM](https://www.youtube.com/watch?v=sgWf_wTBySM)

### **2.1.7. ¿Por qué agrede la mujer?**

La mujer puede agredir a su marido por diversos motivos:

Principalmente por el poder y el control sobre la relación, bien sea por el beneficio económico debido a la crisis a la que nos estamos enfrentando hoy en día y desde hace varios años. O quizás, por miedo a las infidelidades que podría causarle el marido o que ya le haya podido causar en alguna ocasión.

Por otra parte, si la mujer ha vivido en una infancia problemática donde el padre o la madre eran agresivos con ella o entre ellos, lo más probable es que esa actitud violenta sea derivada por esas situaciones familiares.

Finalmente, también pueden encontrarse casos donde la mujer sea violenta a causa del alcoholismo y las drogas.

Todas estas causas se podrían asociar también a un hombre maltratador pues, la violencia que ejerce una mujer contra un hombre no es tan distinta en realidad a la violencia que puede ejercer un hombre contra su mujer.

---

### **6. ¿Per què agredeix la dona?**

- Poder i control sobre la relació.
    - Benefici econòmic. (crisis)
    - Infidelitats.
  - Infància problemàtica.
  - Alcoholisme i drogues.
-

### 2.1.8. ¿Por qué no denuncia el hombre?

Antes de explicar los motivos por los cuales el hombre agredido no denuncia, muestro un vídeo al público para que intenten ellos resolver la pregunta<sup>18</sup>.

El vídeo muestra en primer lugar, una pareja, un hombre y una mujer jóvenes discutiendo en la calle. Él forcejea con ella, y ella le ruega que pare. Al poco de transcurrir esta discusión, varios peatones los detienen y amenazan al hombre con llamar a la policía si no cesa la discusión y los empujones.

En segundo lugar, la historia cambia los roles. Principalmente se muestra a la misma pareja, pero, esta vez, no es el hombre quien insiste en discutir, sino que es la mujer quien forcejea, abofetea, empuja y golpea públicamente al hombre. En esta ocasión, nadie los interrumpe. Nadie acude a ayudar al chico que está siendo víctima de violencia ocasionada por su pareja y, no tan solo eso, sino que se mofan de él y lo encuentran una situación verdaderamente graciosa y entretenida.

Estos dos chicos eran un par de actores contratados por la campaña #ViolenceIsViolence de ManKind Initiative para mostrar lo que esta sociedad piensa sobre la violencia que puede recaer sobre el hombre.

## 7. ¿Per què no denuncia l'home?



<sup>18</sup> ManKind Initiative. #ViolenceIsViolence. En línea. Internet. 2014. Accesible a: <https://www.youtube.com/watch?v=sQLwUDerJQM#t=13>



Tras dejar meditar a los alumnos sobre el porqué de la pregunta y dejar que respondan, les muestro mis suposiciones de respuesta.

Los hombres principalmente no denuncian por vergüenza. Por miedo a ser rechazados por la sociedad y ser tema de mofa en su entorno.

La imagen del hombre actualmente está totalmente estereotipada y, si uno de éstos es maltratado por su mujer, no se atreve a denunciar por el hecho de que se siente como si hubiese perdido su “virilidad” y su “machismo”.

Por otra parte, el hombre se podría considerar que no denuncia por el hecho de que la Ley de Igualdad de Género contempla únicamente la violencia ejercida de hombre a mujer. Si el hombre agredido presenta cargos contra su pareja agresora, se trata como un caso de violencia doméstica y no tiene el mismo trato que la violencia de género ni las mismas penas.

Por último, el hombre no se atreve a denunciar por miedo a no ser atendido por gente especializada en el tema. La mujer tiene distintos tipos de ayuda ofrecidos por el Gobierno de España, desde ayudas económicas hasta líneas de teléfono especializadas en víctimas de violencia machista. El hombre, sin embargo, no cuenta con ninguna ayuda de carácter oficial por el mero hecho de que en esta sociedad todavía no existen y simplemente, se les podría tratar como violencia invisible.

Sin embargo, a pesar de que no cuentan con ayudas de carácter oficial, cuentan con apoyo extraoficial y ayuda legislativa a nivel de foros que se ofrecen para ayudar a todos esos hombres víctimas de violencia ejercida por su mujer.

- Imatge estereotipada.
- Llei 1/2004 del 28 de desembre, Mesures d'Integritat contra la Violència de Gènere. (Espanya/Europa).
- No hi ha cap institució exclusiva per homes.

### 2.1.9. Conclusiones

La hipótesis se confirma. Ha aumentado la violencia doméstica, y con ello probablemente la violencia ejercida por una mujer hacia su cónyuge.

En segundo lugar, nuestra sociedad intenta “proteger” a la mujer puesto que desde hace bastante tiempo, las mujeres se han reivindicado por sus derechos y por ansiar la libertad y el cese del maltrato hacia éstas. Pero sin embargo, no hay ni buenas ni malas mujeres.

Como anteriormente he afirmado, los hombres tienen ayudas dirigidas a solucionar sus problemas, pero éstas no son de carácter oficial y quizás por ello, muchos hombres no saben de su existencia y no pueden ser ayudados.

Por último, nosotros, nuestra sociedad, tenemos que empezar a reivindicarnos como esas mujeres luchadoras por sus derechos y por la Igualdad de Género. Debemos luchar por esos hombres, que sin duda no son comparables con los números de fallecimientos de mujeres en manos de sus parejas o ex parejas, pero siguen existiendo en menor cantidad. Debemos radicar la violencia contra la pareja y hacerla pública, de manera que empiece todo a moverse y a solucionarse.

---

## 8. Conclusions

- L'hipòtesis es confirma.
  - Les dones també poden agredir a les seves parelles.
  - Els homes sí tenen ajudes dirigides a solucionar el seu problema, però no de caire oficial.
  - S'ha de portar a la llum aquest tipus de violència.
-

## 5. Conclusiones

¿Se confirma mi hipótesis?

Por una parte sí. Sí es cierto que existe la violencia ejercida por una mujer sobre un hombre que sea o haya sido su pareja o hayan estado envueltos en una análoga relación.

Por otra parte no, puesto que, primeramente en España, la violencia tratada en este trabajo de recerca se denomina violencia doméstica.

En tercer lugar, cuando alguien piensa en el tema de la violencia de género, simplemente piensan en los golpes o en los insultos y, he podido confirmar a partir de mis experiencias en las exposiciones orales, que las personas no son conscientes de los diversos tipos de violencia que sufren tanto hombres como mujeres por su pareja. (Sexual, económico, físico, psicológico y social). A parte de eso, el público con el que realicé mis exposiciones, no sabía de la existencia de la violencia doméstica.

Otro aspecto a concluir es el tema de las ayudas ofrecidas tanto a mujeres como a hombre víctimas de sus parejas en el estado español, sin duda alguna, sabemos que estamos en un país donde las mujeres están sobreprotegidas y los hombres legislativamente no están tan protegidos como éstas, pero, tienen diversas ayudas de carácter no oficial, y una, dirigida a hombres que están pasando por un proceso de divorcio o de separación, pero en ningún momento, esta ayuda es para mejorar las condiciones de esos hombres maltratados por sus esposas.

En cuarta posición, puedo exponer con pruebas que las mujeres tienen más derechos que los hombres ya que, legislativamente tienen más derechos si son víctimas de violencia ofrecida por su pareja, y, a grandes rasgos, si ellas son las víctimas sus agresores cometen un delito pero, en el momento en que ellas son las agresoras y su pareja es la víctima, simplemente se considera como falta. En conclusión, en España, si una mujer agrede a su marido se trata de manera más “leve” que si un hombre maltrata a su mujer.

Otro tema que no he podido tratar a causa del escaso tiempo que he tenido para realizar este trabajo, ha sido el amplio tema de las denuncias falsas, que, gracias a las diversas entrevistas que he realizado sé que, a principios de la creación de la Ley Orgánica 1/2004, cualquier mujer podía denunciar a su marido (la mayoría de los casos tratados en este trabajo son de esos primeros años) y éste salía prácticamente culpable sin apenas haber tratado el caso. Años más tarde se ordenó todo el tema de la violencia de género y se crea un juzgado especial de violencia de género. La violencia doméstica sigue tratándose de igual manera y, sigue sin reconocer la violencia que ejerce la mujer sobre su pareja como violencia de género.

Sin duda, con este trabajo he aprendido mucho sobre las leyes de este país y de la Unión Europea. He empatizado con el sufrimiento de todos esos hombres que han sido y son víctimas hoy en día por sus parejas, bien sea por ridiculizaciones, insultos o golpes.

Y, he acabado y empezado con la misma idea en la cabeza: sin duda alguna las mujeres superan en grandes cifras las muertes por violencia ocasionada por sus cónyuges pero, eso no quita que los hombres también sean víctimas de maltrato por sus supuestas parejas sentimentales.

## ANEXOS

# “EL VARÓN CASTRADO

VERDADES Y MENTIRAS DE LA  
VIOLENCIA DOMÉSTICA EN ESPAÑA



## 4. Anexos.

### 4.1. Diccionario jurídico<sup>19</sup>.

- **Absolver:** Conceder, resolver o admitir la absolución de culpa, cargo o carga. Dar por libre al reo o al demandado civil.

- **Absuelto: (Derecho Penal)** Acusado que el Juez declara inocente de los cargos y por ende de sanción penal.

- **Acción penal: (Derecho Procesal Penal)** Derecho por el cual la persona puede recurrir ante la autoridad para denunciar la comisión de un delito.

- **Agravante:** Circunstancia que concurre en la persona que comete un delito, o en el delito mismo, y que incrementa la responsabilidad penal.

- **Análisis de evidencia:** Metodología consistente en examinar la importancia y valor de todo indicio o prueba en un hecho delictivo.

- **Decreto:** Es una resolución judicial empleada para dar impulso al desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de trámite simple.

- **Delación:** Revelar un secreto, acusando en forma reservada a los comprometidos en el plan o hecho.

- **Delito: (Derecho Penal)** Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente.

- **Denuncia:** Acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente la inminencia o perpetración de un hecho que se considera delictivo. La denuncia puede efectuarse verbalmente o por escrito.

---

<sup>19</sup> *Diccionario jurídico*. En línea. Internet. Accesible a:  
<http://www.librejur.com/librejur/Documentos/Diccionario/diccionario.pdf>

- **Denuncia policial: (Derecho procesal Penal)** Acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad policial la comisión de un hecho delictivo, siendo necesaria su intervención.

- **Desistimiento:** Acto de abandonar un derecho, una pretensión, un trámite en el procedimiento o la propia acción judicial.

- **Detención:** Privación preventiva de la libertad impuesta a un individuo para dar cumplimiento a un mandato judicial.

- **Expediente: (Derecho procesal)** Es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización.

- **Falso testimonio: (Derecho Penal)** Declaración maliciosamente falsa, deformando o tergiversando los hechos materia de la investigación, cometiéndose un delito contra la recta administración de justicia.

- **Falta:** Infracción sancionada con pena leve.

- **Homicidio pasional:** El que se comete en un estado de conmoción incontrolable, por sentir afectado el honor o los sentimientos amorosos, que afectan el equilibrio psíquico del agente de manera temporal.

- **Igualdad:** Aplicación uniforme de las mismas leyes a todos los ciudadanos.

- **Juez: (Derecho Procesal)** Persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado.

- **Juicio:** Actividad intelectual mediante la que se decide entre varias alternativas, analizando valorativamente las cualidades de cada una. Resolución de un problema.

- **Lesión: (Derecho Civil)** Agravio que se da en el contrato, por la que una de las partes, aprovecha la apremiante necesidad de la otra e impone una prestación que está en desproporción con la que debe realizar la otra.

- **Ley:** Norma jurídica general dictada por el Parlamento.

- **Matrimonio: (Derecho Civil)** Acto solemne por el que un hombre y una mujer se unen para hacer vida en común, constituyendo una familia.

- **Nación:** Comunidad histórica que tienen el mismo origen, lengua común, identidad de costumbres y comparten un legado cultural que los une como una sociedad estable y singular.

- **Pena:** Sanción prevista por la ley para los delitos graves.

- **Prueba:** Res la actividad que tiene por finalidad acreditar los hechos alegados y controvertidos./ Demostración de un hecho material o jurídico.

- **Querrela: (Derecho Procesal Penal)** Denominación dada al ejercicio de la acción penal cuando la ley dispone, por tratarse de delitos o faltas que no acarrear mayor gravedad, que sea el ofendido su único titular; se le llama, por ello, acción privada.

- **Sentencia:** Del latín “*Sentiendo*”, por expresar lo que opina, es aquella resolución que se pronuncia sobre la litis del proceso poniendo fin a la instancia./ Parte última de proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia.

- **Sobreseimiento: (Derecho Procesal Penal)** Resolución judicial por la que se declara no haber lugar, provisoria o definitivamente. En el primer caso se define el proceso penal, le pone fin, pero en forma provisional, es decir: condicionado a la aparición de nuevos elementos de juicio. /Declaración del tribunal, la cual impide seguir causa contra el inculgado y pone fin al proceso.

- **Tribunal:** órgano judicial normalmente colegiado, aunque también los unipersonales pueden ser calificados de tribunales en el sentido amplio de la expresión.

- **Violencia: (Derecho Civil y Penal)** Uso de la fuerza física contra el sujeto para doblegar su voluntad y obtener de él un beneficio que no hubiese otorgado de otra forma.



Cuestionario sobre la violencia de género, el cual podría aplicarse a hombres maltratados también.<sup>20</sup>

### **Maltrato Físico**

1. Alguna vez me ha hecho daño de la siguiente manera:

- Tirándome un objeto.
- Empujándome o agarrándome.
- Tirándome del pelo.
- Abofeteándome, pegándome o golpeándome.
- Dándome patadas.
- Mordiéndome.
- Intentando ahogarme o estrangularme.
- Golpeándome con un objeto.
- Dándome una paliza.
- Usando un cuchillo o un arma cortante contra mí.
- Arrastrándome.
- Zarandeándome.
- Usando una pistola o una escopeta contra mí.
- De otras maneras (tirándome de las orejas, etc.).

### **Maltrato Emocional**

1. Alguna vez estuvo a punto de hacerme daño o me hizo daño metiéndome miedo con palabras o gestos o amenazas de:

- Causarme dolor o la muerte.

---

<sup>20</sup> Como saber si estoy viviendo una situación de maltrato. En línea. Internet. Accesible a: <http://www.infomaltrato.com/index.php?pagina=indicios>

- Causarme enfermedades.
- Pegarme bofetadas, puñetazos o patadas.
- Ahogarme o estrangularme.
- Morderme.
- Darme una paliza.
- Golpearme con algo.
- Atropellarme.
- Clavarme un cuchillo o navaja.
- Dispararme.
- Violarme.
- Provocar una explosión.
- Incendiar mi casa.
- Provocar un accidente con el coche.
- Tirarme por la ventana.
- Ingresarme en un psiquiátrico.
- Hacer daño o llegar a hacer daño a otras personas a quien quiero mucho.
- De otras maneras similares (pisarme la cabeza, etc.).

**2.** Alguna vez me hizo mucho daño o me hizo daño durante mucho tiempo prohibiéndome hacer cosas o poniéndome difícil hacer cosas que me apetecía hacer como:

- Ir a lugares concretos (ir a casa de alguien, a una cafetería, al cine, etc.)
- Hablar con determinadas personas (familiares, amistades, compañeros/as de trabajo, etc.).
- Poner determinadas ropas o complementos (incluido maquillaje, joyas, etc.).
- Usar el coche o algún medio de transporte.
- Realizar actividades concretas (leer, escribir, pintar, ver la televisión, coser, tejer, manejar el ordenador, hacer crucigramas o sudokus, hacer deporte, cualquier afición que me guste, etc.).

- Salir de casa o moverme por la casa.
- Trabajar.
- Estudiar o mejorar mi formación.
- De otras maneras parecidas.

**3.** Alguna vez me hizo mucho daño o me hizo daño durante mucho tiempo intentando controlar mis opiniones, pretendiendo:

- Lavarme el cerebro.
- Hacer que yo creyera lo que él quería.
- Que no decidiese por mí misma qué estaba bien o mal.
- Decidir por mí si algo era verdad o no.
- Impedir que me informase o que me enterase de cosas.
- Impedir que tuviera mi propia opinión.
- Hacerme creer que yo quería algo o que no quería algo.
- Hacerme creer que estaba loca.
- De otras maneras parecidas.

**4.** Alguna vez me hizo mucho daño o me hizo daño durante mucho tiempo atentando contra mi intimidad o entrometiéndose en mi vida:

- Exigiendo que le contase todo lo que hacía yo durante el día.
- Intentando controlar todo lo que yo hago.
- Prohibiéndome tener secretos
- Revisando mi correspondencia.
- Revisando las llamadas y mensajes de mi móvil.
- Revisando mi correo electrónico o las páginas de Internet que consulto.
- Grabando mis conversaciones.
- Espiándome o siguiéndome.
- Llamándome por teléfono o mandándome cartas.

- Dejando señales para que yo supiera que me estaba controlando.
- Apartándose de mí.
- Desinteresándose por mi vida.
- Dejando de hacer cosas conmigo.
- Otras cosas parecidas.

**5.** Alguna vez me hizo mucho daño o me hizo daño durante mucho tiempo:

- Mostrándome desprecio.
- Criticándome.
- Intentando que me sintiera culpable.
- Con insultos.
- Burlándose de mí.
- Haciéndome o queriendo hacer que me sintiera estúpida, incapaz o cosas semejantes.
- Escupiéndome.
- Amenazando con insultarme por ahí.
- Haciendo algo de todo lo anterior delante de otras personas.
- Criticándome, menospreciándome o burlándose de mí cuando no estaba presente.
- De otras formas parecidas.

**6.** Alguna vez me hizo mucho daño o me hizo daño durante mucho tiempo estropeándome:

- La casa, los muebles o los electrodomésticos de la casa.
- El garaje.
- El coche.
- Aparatos que yo usaba o que eran míos (la máquina de coser, el televisor, el vídeo o el DVD, la cadena de música o la radio, el portátil o el ordenador, etc.).

- Ropa o complementos (incluyendo maquillaje, joyas, etc.).
- Libros, discos o grabaciones musicales.
- Fotografías.
- Documentación.
- Cartas.
- Pertenencias personales que eran más antes de comenzar la relación (una dote, fotografías, cartas, algún objeto de la infancia, etc.).
- Regalos que me han hecho familiares o amistades.
- Otras cosas.

**7.** Alguna vez me hizo mucho daño o daño durante mucho tiempo quitándome o robándome cosas (sin destruirlas), quedándose las, haciéndolas desaparecer, dándoselas a otras personas:

- Ropas o complementos (incluyendo maquillaje, joyas, etc.).
- Libros, discos o grabaciones musicales.
- Aparatos que yo usaba o que eran míos.
- Dinero, tarjetas de crédito, cartillas del banco, cheques, etc.
- Fotografías.
- Documentación.
- Cartas.
- Pertenencias personales que eran mías antes de comenzar la relación (una dote, fotografías, cartas, algún objeto de la infancia, etc.).
- Regalos que me han hecho familiares o amistades.
- El coche, la moto, la bicicleta, etc.
- Otras cosas.

**8.** Alguna vez me hizo mucho daño o me hizo daño durante mucho tiempo dejando de darme:

- Dinero.

- Comida.
- Ropa.
- Otras cosas que antes me daba o que me había prometido darme.
- Otras cosas.

### **MALTRATO SEXUAL**

1. Alguna vez ha intentado, sin conseguirlo o ha conseguido:

- Hacerme tocamientos de carácter sexual contra mis deseos.
- Presionarme para que yo realizase esos tocamientos.
- Poner, contra mi voluntad, sus dedos o algún objeto en mi sexo o en mi ano.
- Poner, en contra de mi deseo, su sexo en mi boca o ha penetrado mi vagina o mi ano con su lengua.
- Poner, contra mi voluntad, su sexo en mi vagina o mi ano.
- Forzarme a mantener relaciones sexuales con otras personas.
- Forzarme a mantener relaciones sexuales en lugares que me parecen inapropiados.
- Impedirme tomar precauciones para evitar contraer enfermedades o evitar embarazos durante las relaciones sexuales.
- Alguna vez me ha hecho daño haciendo algo de esto a una persona a quien quiero mucho.

## **Artículo: “La ideología radical de género sigue cobrándose miles de víctimas: 12.765 españoles se suicidaron en 2010”<sup>21</sup>**

**Violencia de género feminista: 12.765 españoles se suicidaron en 2010, el 70 % estaban en periodo de separación y el Estado lo omite.**

Los suicidios de varones en España siguen aumentando año tras año. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, un total de 12.765 personas, varones en su mayoría, murieron por suicidio. **Aunque no se menciona en las estadísticas ni el Estado mencionará la razón de estos casos, se trata de víctimas de la violencia feminista radical instituida en España; hombres que decidieron decir basta tras ser denunciados falsamente por sus mujeres o tener que aceptar sentencias injustas sobre la custodia de los hijos, en la mayoría de casos.**

Del total de suicidios del pasado año, se estima que el 70 por ciento eran hombres que estaban en trámites de separación, según la Asociación Catalana de Padres Separados (ACAPASE), que estudia llevar a los tribunales a la ministra de Sanidad, Leire Pajín.

El Instituto Nacional de Estadística elude mencionar la palabra “suicidio” y habla en cambio de “fallecimientos por causas externas”, englobando en ellos tanto a los suicidados como a las víctimas de accidentes de tráfico. El propio ministro del Interior presentó hoy los datos de siniestralidad en las carreteras españolas en 2010, que se saldó con 1.730 muertos, 173 menos que en 2009. **En ningún momento de su intervención habló del suicidio como la primera causa de mortalidad en España.** “Es un año alentador, aunque hay 1.730 razones para seguir trabajando”, aseguró el ministro. De las otras 12.765 razones, ni mu.

¿Por qué se pretende diluir un hecho tan dramático como el suicidio en otra estadística de signo bien distinto? Probablemente por la **percepción de culpa y la mala conciencia de los legisladores.** Saben que sin esas normas contrarias a la dignidad elemental de los varones españoles, la mayoría de ellos no habrían optado por una salida tan extrema como la del suicidio.

Esto es lo que dice el INE sobre el asunto: “Los fallecimientos por causas externas (accidentes de tráfico y suicidio) fueron más frecuentes en los varones”. Y ahí se acaba cualquier análisis. Es decir, que los propósitos de enmienda seguirán siendo

---

<sup>21</sup> *La violencia de género feminista.* En línea. Internet. 2011. Accesible a:  
<http://cazadebunkers.wordpress.com/2011/07/10/violencia-de-genero-feminista-12-765-espanoles-se-suicidaron-en-2010-el-70-estaban-en-periodo-de-separacion-y-el-estado-lo-omite/>

nuños y, por consiguiente, **la cifra de suicidios seguirá aumentando inevitablemente.**

“Es muy difícil saber los datos exactos de hombres asesinados y que se suicidan. Todos sabemos que las feministas radicales niegan todos estos datos, presionan para su censura, y los políticos los publican con cuentagotas. Las causas de estos suicidios, así como los posibles rumores sobre indultos que piden las feministas radicales para las madres asesinas, lo dejo para los comentarios de los lectores”, señala José Flores, portavoz de ACAPASE.

El artículo adjunta una imagen dónde se ve una estadística de las Tasas anuales de suicidios por sexo en España, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

En esta estadística se marca el inicio de la Ley de Igualdad de Género y, años más tarde, se puede ver el gran incremento de suicidios del sexo masculino.





## **5.1. Entrevistas.**

Entrevista al abogado Jacint Planas Ros, Banyoles.

### **Quina diferència general té la violència de gènere envers la violència domèstica?**

Diferències generals la violència de gènere és en aquest sentit quan fem referència bàsicament un home a una dona o a la inversa de la dona cap el home y un caràcter sexual seria tema prioritari y violència domèstica pot ser més amplia violència domèstica no té per que ser de parella si no que també pot ser cap altre persona que es trobessin que viuen amb un mateix domicili conjugal .

### **Perquè penses que es violència de gènere quan nomes es refereix a les dones víctimes, quan gènere significa ambdós sexes?**

No ho se, no ho se pensa que últimament hi ha lleis que estan sortint noves responen a que els polítics al càrrec son influenciats per determinades coses y fan lleis a vegades mes que res, intentant cobrir unes necessitats, que realment són lleis que si s'estudiessin més i es treballessin molt més, es podien fer molt millor del que es fan i pot ser, el problema que tenim aquí, és que las lleis que en aquest moment es fan, són lleis que responen mes a criteris polítics i serveixen per solucionar els problemes immediats. Quan la llei en comptes de fer-la un polític la fa un jurista, una persona que realment només es dedica al dret la llei, està molt mes ben feta i no te vuits legals, tampoc te vaguetats i realment lliguen una llei amb un altra ja que, hi ha lleis que estan derivant de altres lleis perquè no han tingut en compte el que estava dictat anteriorment.

---

**Has portat algun casa de violència de home cap a dona tan si es agressió denuncia falsa o amenaces?**

Bé, et diria que no però em volta pel cap que si; una cosa es denúncies que hagin hagut de dones o denúncies falses respecte amb l'home en aquest sentit i eren totalment falses o sigui denúncies de dones que han estat agredides o han estat maltractades quan no era veritat.

**Realment te las de perdre l'home que denuncia maltractament?**

No es que tingui les de perdre si no que l'home te molta més dificultat a l'hora de demostrar en el tema de proves, es a dir, l'home per demostrar que ha tingut una violència, necessitarà una prova molt contundent.

**Com es tracten les denúncies falses? Es pot portar a terme una denúncia de maltractament de gènere sense proves?**

A veure, la diferencia no la fem tan fàcil. Quan una persona fa una denuncia, quan diu que una persona l'està maltractant i tot això, no s'acabi de demostrar, la denuncia anirà a un sobreseïment lliure o pot ser una causa provisional.

El sobreseïment provisional, vol dir, posem el cas, he fet una denuncia però com que els fets no han acabat de ser demostrats, s'arxiven provisionalment i, si el dia de demà surten noves proves i nous fets que ens permetin demostrar allò que abans no es podia demostrar, es pot reobrir.

Un altre supòsit totalment diferent, és que tu denunciïs i em diguis, jo denuncio que aquesta persona tal dia em va picar perquè estava a casa meu i em va llençar escales per vall i, les lesions que tinc són a causa d'això. Tot això, és totalment fals, i les lesions te les has causat tu mateixa i, això és pot veure en un informe mèdic.

El propi jutge, obre el que se'n diu “testimonis particulars”, i agafa la seva pròpia sentència i explica que tot el que ha succeït és fals i ho deriva al jutjat de guàrdia, i aquest, obre un expedient i diligències prèvies i persegueix la denuncia falsa.

Per altra part, pot ser que el jutge no ho acordi, però, ja ho deixa escrit i el perjudicat, pot fer una querella criminal per denúncies falses.

### **Perquè les denúncies falses es retenen com a cassos sobreseguts o absolts sent denúncies falses?**

Primer hem de dir que hi ha hagut un procediment determinat, en el qual s'han denunciat a algú falsament i, a partir que tens això, es pot tractar de dues maneres:

Com anteriorment he dit, el jutge pot obrir un testimoni de particularitats, és a dir, agafa aquesta sentència i l'envia al jutjat de guàrdia. Amb aquesta sentència, s'obren unes diligències prèvies, que significa que, qualsevol expedient que comença en un jutjat se li don un numero de diligències prèvies o bé, s'obre un expedient, cridaran a declarar al denunciat, si ha testimonis es passarà al fiscal i el fiscal anirà dient tot el que vol. Després inicia un procés judicial, el qual serà bastant llarg, que se'n diu “fase d'instrucció” i vol dir que s'està instruint quan s'acaba la fase d'instrucció, rebem la declaració del nou jutge i preguntarà quin és el fet que s'ha denunciat fals. Seguidament el jutge estudiarà las declaracions antigues per comparar-les i el perjudicat pot acudir amb el seu advocat y el seu advocat pot intervenir i pot demanar diligències quan acaba la fase d'instrucció.

Quan acabem aquesta fase d'instrucció, que pot haver passat un any amb el fiscal, es mira si els elements de prova que tenim, són suficients per determinar si realment hi ha denuncia falsa. Tot i això, el jutge que fa la instrucció no és el jutge que t'ha de jutjar, perquè es considera que por estar “contaminat”, i va al jutjat de pena, que en aquests nomes fan judicis y després va a sentència. Si els fets han quedat provats, serà absolt i si han estat provats, la sentència serà condemnatòria .

En cas de sobreseïment, és perquè es considera que no hi ha proves suficients i, el sobreseïment lliure és com una sentència absolutòria.

Entrevista al Coordinador y Caporal Miquel Pulido i Alvarez, Mossos d'Esquadra, Banyoles.

**Quines diferències generals te la violència de gènere de la violència domèstica?**

La violència de gènere consisteix en que un home maltracta física i/o psicològicament a una dona amb la qual té o ha tingut una relació sentimental, sense que calgui que convisquin o hagin conviscut junts. La violència domèstica és un concepte més ampli i engloba tots els casos en que entre l'agressor i la víctima hi ha una relació familiar (pares-fills, fills-pares, germans, ) i/o situació de dependència o de vulnerabilitat (persona ingressada en un geriàtric respecte al seu cuidador/a, persona que es dedica al servei domèstic en un domicili i conviu amb la família) de la víctima envers l'agressor. Es requereix que hi hagi convivència en el mateix domicili pel que el que es protegeix és la “pau familiar”.

**Per què es denomina violència de gènere si es suposa que el terme "gènere" recull ambdós sexes (femení i masculí)?**

El terme de violència de gènere només s'utilitza per quan l'agressor és home i la víctima és dona. És veritat que no s'adequa a la realitat de la semàntica però la voluntat del legislador va ser destacar la xacra social que existia i existeix envers la situació d'especial vulnerabilitat de la dona envers l'home. També és veritat que en la ment del legislador es considerava que el germen de la violència de gènere està fonamentat en una relació d'abús de poder de l'home envers la dona.

**S'ha donat algun cas a la comarca Gironina de dones maltractadores envers el seu home?**

Es tracta de casos excepcionals i quasi sempre es tracta de maltractaments psicològics perquè generalment l'home té més força física que la dona. Aquests casos

són molt difícil de provar perquè el maltractament psicològic no deixa evidències clares sinó està diagnosticat per un facultatiu que sigui imparcial (metge forense).

**Legislativament l'home te menys drets a l'hora de denunciar a una dona maltractadora, que una dona que denuncia a un home per violència de gènere?**

No és que la dona tingui més drets que l'home alhora de denunciar un cas de violència física i/o psíquica. La única diferència és que com que es parteix d'una situació de vulnerabilitat física especial de la dona i la majoria de casos l'agressor és home i la víctima és dona el legislador va considerar oportú designar penes més greus en el codi penal (codi a on es recullen totes les faltes i delictes penals) quan el mateix comportament l'executa un home envers una dona que quan ho fa una dona envers a una dona. El legislador també va pensar en la creació de serveis especials i específics d'atenció a les dones maltractades (SIAD, Jutjat de Violència Sobre la Dona..etc) referents a suport psicològic per a la seva recuperació, d'informació jurídica i, fins i tot, de centres i cases d'acollida. Aquests recursos es destinen la dona víctima perquè de forma general és la que té al seu càrrec els fills i normalment té menys recursos econòmics per la concepció de les generacions anteriors sobre el paper i situació de la dona en al família. Amb aquesta diferència el legislador (parlament i senat) volia oferir un plus de protecció a la dona maltractada.

**Com es tracten les denúncies falses?**

Quan instruïm un cas hem de aportar tota la informació possible del cas al Jutge encarregat de la instrucció i enjudiciament de la denuncia i quan dic tota la informació em refereixo a recollir tots els indicis i proves sobre si han succeït els fets denunciats i totes les circumstàncies que l'envolten. Quan s'instrueix un cas no es dona per provat tot el que se'ns diu sinó que hem de comprovar-ho i si podem provar que se'ns està mentint ho fem saber la jutge/sa instructor/a per a que si ho considera oportú instrueixi un cas de denuncia falsa contra el denunciant. La veritat que és molt difícil provar que una declaració és falsa si no hi ha testimonis i els fets han succeït en l'interior d'un

domicili. Per aquesta raó és més senzill instruir un cas de violència física que un de psíquica.

**Com van ser els primers anys, després de la creació de la Llei Orgànica 1/2004 del 28 de desembre?**

Els primers anys d'aplicació la llei de violència de gènere va ser una mica caòtica perquè van sortir a la llum molts casos que estaven amagats a dins dels domicilis familiars i també per l'inicial reticència del gènere masculí a renunciar a una parcel·la de poder que fins aquell moment estava protegida per l'anonimat i impunitat. La llei contempla accions a curt, mitjà i llarg termini per solucionar la violència de gènere i el més difícil va ser l'aplicació a curt termini perquè no es va entendre del tot el seu significat i també perquè en algunes ocasions es va utilitzar el camí de denunciar un fet de violència de gènere quan en realitat l'únic que es volia era accelerar o aconseguir una situació més avantatjosa en una separació, malgrat que no hi ha estadístiques fonamentades que ho puguin provar.

## BIBLIOGRAFIA

<http://www20.gencat.cat/portal/site/bsf/menuitem.c7a2fef9da184241e42a63a7b0c0e1a0/?vgnextoid=599a72dd641a4210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=599a72dd641a4210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD>

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DLA+LUCHA+CONTRA+LA+VIOLENCIA+DE+G%C3%89NERO+.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352838078131&ssbinary=true>

[http://dones.gencat.cat/web/.content/04\\_temes/docs/2013\\_resumdades.pdf](http://dones.gencat.cat/web/.content/04_temes/docs/2013_resumdades.pdf)

<http://www20.gencat.cat/portal/site/interior/>

<http://maltratoenfermeria.blogspot.com.es/2011/10/tipos-de-violencia-de-genero.html>

[http://www2.rtv.es/noticias/900-21-00-21-el-tel%C3%A9fono-de-la-igualdad-para-orientar-a-los-hombres-45283.aspx#.VAiuTNd\\_sWk](http://www2.rtv.es/noticias/900-21-00-21-el-tel%C3%A9fono-de-la-igualdad-para-orientar-a-los-hombres-45283.aspx#.VAiuTNd_sWk)

<http://hombres-maltratados.com/>

<http://www.ine.es/prensa/np842.pdf>

<http://www.ine.es/prensa/np820.pdf>

<http://www.ine.es/prensa/np780.pdf>

## 5.1. Documentales y cortos adicionales.

“Ventanitas”, Manuel Bartual. [info@manuelbartual.com](mailto:info@manuelbartual.com)

<http://www.metalocus.es/content/es/blog/jameson-notodofilmfest-weekend>

Una pareja discute, la mujer (joven, de entre 20 y 30 años), se queja de las posesiones de su marido/pareja.

El chico se limita, de manera metafórica, a enfocarse a ambos con unas “ventanitas” de papel, las cuales representan una separación sentimental tan grande como dos viviendas en un piso. Ambas están unidas por cimiento y paredes, pero esos mismos muros son los que los separan.

El hombre calla y ahoga sus pensamientos en esas figuras de papel, mandando callar a la chica de manera silenciosa.

Tras analizar este corto en concreto, quise ponerme en contacto con Manuel Bartual, vía Twitter, para que me explicase realmente su propósito con el corto pues, él era el guionista y el director.

Correo enviado:

Buenas noches, mi nombre es Andrea Martín Varón (como bien deja mostrar twitter) y estudio en el Instituto INS Josep Brugulat en Banyoles, Girona (Cataluña).

Estoy haciendo lo que en Cataluña se llama "Treball de recerca" que consiste en el estudio de un tema en concreto, durante el curso de primero de Bachillerato y principios de segundo, el cual es escogido por el alumno y tutorizado por el profesor que me asignaron.

Yo estoy haciendo mi trabajo con la temática de la violencia de género femenina, lo que erróneamente en el mundo se denomina "violencia doméstica". La cuestión es que buscando videos y artículos relacionado con mi tema, mi



tutor me pasó diversos cortos y este es uno de ellos. Mi cuestión general es, ¿por qué se llama "ventanitas"? ¿en qué consiste la metáfora de dichos ventanales en relación al maltrato del hombre? Me sería de gran ayuda que me pudieras explicar el propósito y de que habla claramente el corto, para poder incluirlo en mi trabajo (todavía no sé de qué manera).

Muchísimas gracias de antemano por haber respondido mi *tweet*<sup>22</sup> y por prestarme atención en mi costosa tarea de investigación.

Correo recibido:

¡Hola!

Disculpa el retraso en contestarte, ando con una montaña de trabajo encima bastante fina.

Lo cierto es que cuando escribí Ventanitas no lo hice pensando en hablar de la violencia de género o el machismo. Entiendo que se le pueda dar esa lectura, pero mi intención, de entrada, fue construir una breve historia a partir del juego visual que se me ocurrió plantear. Que esté protagonizada por una pareja es circunstancial: los protagonistas podrían haber sido también una madre y un hijo, un par de compañeros de piso o dos hermanos. En realidad este último par de interpretaciones también serían válidas. Me gustaba la idea de transmitir que los dos personajes, a su manera, estaban igual de hartos el uno del otro, pero uno de ellos mostrando su compartimento de forma activa y el otro de forma pasiva.

No sé si te servirá de algo todo esto que te cuento... ¡espero que sí!

Un abrazo.

Manuel

---

<sup>22</sup> *Tweet*: acción de publicar algún comentario en la red social de Twitter.

**“Pues vale”, David Serrano.**

[https://www.youtube.com/watch?v=Mbcmp\\_5Ugsk](https://www.youtube.com/watch?v=Mbcmp_5Ugsk)

Una pareja joven discute. Esto es lo que primeramente muestra el corto. La mujer mantiene una posición dominante mientras que el hombre se limita a cesar su habla a petición exigente de ella.

La mujer deja mostrar una actitud agresiva y dominante, el hombre simplemente pretende acabar la discusión disculpándose en vano.

Finalmente pactan un trato, pero el final del corto no acaba de encajar con el tema principal.

**“Novia consagrada”.**

<http://www.jamesonnotodofilmfest.com/cortos.html?id=cw52fb78fb3f952>

Se puede observar en este corto a una pareja terminando su relación.

La chica agrede repetidamente al hombre y le llama “cerdo”.

El chico incapaz de aguantar dicho maltrato, le grita diciéndole que de acuerdo, pero que por favor deje de pegarle.

Ella hace de oídos sordos y sigue agrediendo e insultándole.

**“Sombra de una canción”, Alejandro Baca de Diego.**

<http://www.jamesonnotodofilmfest.com/cortos.html?id=cw53161bbc98966>

Observamos una pareja bailando un vals, no se les ve directamente sino que se ven sus sombras reflejadas en la pared, moviéndose al compás de la música.

La mujer habla con su pareja, pero él no responde. Se descubre el rostro de la mujer y parece que tiene un cardenal en el ojo. Posible víctima de violencia de género.

Finalmente, se muestra al marido, muerto, pues ella lo ha asesinado

porque “le dijo que parase” y supuestamente él no cesó.

Conclusión: la mujer maltratada asesina al marido maltratador.

**“Asfixia”, Marcos Alonso Díaz.**

<http://www.jamesonnotodofilmfest.com/cortos.html?id=cw53123d1869a8c>

Primer plano de un hombre. Parece que discute con alguien.

Parece que habla con alguien con el cual mantiene una relación.

Como el mismo título indica, éste se siente asfixiado en dicha relación, la curiosidad del corto es que no se trata de una pareja, sino de una madre.

Corto de violencia doméstica.